

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## **ACTA DE ADMISIBILIDAD, EVALUACION, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

EN LA CIUDAD DE NUEVO CHIMBOTE, SIENDO LAS 08:30 HORAS DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2024, SE REUNIERON EN LA OFICINA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DESIGNADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0606-2024-MDNCH-GM, DE FECHA 08 DE JULIO DE 2024, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL ACTO PRIVADO DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LICITACION PUBLICA N° 012-2024-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 17 (TRAMO AV. INTEGRACIÓN HASTA LA PANAMERICANA NORTE) ENTRE LOS A.H. LAS DELICIAS 1 Y 2 ETAPA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH**", con CUI N° 2622674, CUYO VALOR REFERENCIAL ASCIENDE A S/ 4,244,749.96 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 96/100 SOLES), CON PRECIOS VIGENTES AL MES DE MARZO DE 2024, SEGÚN RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 79-2024-MDNCH/GEIN.

### **SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESION:**

EL QUORUM NECESARIO QUE EXIGE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO SE LOGRÓ CON LA PRESENCIA DE LOS SIGUIENTES MIEMBROS:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>
PRESIDENTE TITULAR	ING. RUY RODRIGO DIAZ HUAMAN
PRIMER MIEMBRO TITULAR	ING. DAVID GEREMIAS DE LA CRUZ PIZAN
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR	ING. BOMAME JHORSHO VELAZQUEZ LESCANO

### **DETALLE DE LOS PARTICIPANTES:**

DE LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE, EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTE QUE LOS SIGUIENTES PARTICIPANTES SE HAN REGISTRADO EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LICITACION PUBLICA N° 012-2024-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 13.07.2024 AL 21.08.2024.

<b>N°</b>	<b>RUC</b>	<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	<b>FECHA DE REGISTRO</b>	<b>ESTADO</b>
1	20521403587	CORPORACION SERCON S.A.C.	13/07/2024	Válido
2	20542513439	CRISAMYR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	13/07/2024	Válido
3	20556159930	CORPORACION NEBCAS S.A.C.	13/07/2024	Válido
4	20494686369	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	14/07/2024	Válido
5	20136318323	SERVICIOS TECNICOS COMERCIALES SA	15/07/2024	Válido
6	20517623394	CORPORACION XIANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	15/07/2024	Válido
7	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	15/07/2024	Válido
8	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	15/07/2024	Válido
9	20542191059	DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.	15/07/2024	Válido

10	20547097069	M & S PROYECTS S.A.C.	15/07/2024	Válido
11	20601059381	MONTALVO CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA E.I.R.L.	16/07/2024	Válido
12	20603943075	BJL CONSTRUCTORA E.I.R.L.	16/07/2024	Válido
13	20445579832	SERVICIOS GENERALES ALPERFER E.I.R.L.	17/07/2024	Válido
14	20531903162	JHONAY E.I.R.L.	17/07/2024	Válido
15	20541616382	CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.	17/07/2024	Válido
16	20600476701	GEOMART E.I.R.L.	17/07/2024	Válido
17	20606989271	DIMAJO E.I.R.L.	17/07/2024	Válido
18	20602267491	INGECOL SUCURSAL DE PERU	18/07/2024	Válido
19	20532902488	COMPAÑIA PERUANA DE INVERSIONES EN MAQUINARIA Y CONSTRUCCION S.R.L. - COPERIMAC S.R.L.	20/07/2024	Válido
20	20600095936	GUPESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	21/07/2024	Válido
21	10096036502	LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN	22/07/2024	Válido
22	20487526755	HARICAJ INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	22/07/2024	Válido
23	20524892881	INVERSIONES ROMAYSE S.A.C.	22/07/2024	Válido
24	20606581760	SISTERS MORILLOS S.A.C.	25/07/2024	Válido
25	20215462910	NOSA CONTRATISTAS GENERALES S R L	30/07/2024	Válido
26	20508326433	CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES SUSAN E.I.R.L.	30/07/2024	Válido
27	20144691173	CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA SRL	31/07/2024	Válido
28	20530258620	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE S.A.C	31/07/2024	Válido
29	20481030146	COVIDA S.R.L.	01/08/2024	Válido
30	20481966672	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAN FERNANDO SAC	01/08/2024	Válido
31	20531750749	CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS GM S.A.C.	03/08/2024	Válido
32	20531992084	CONSTRUCTION TRADE FLAKEV S.A.C.	07/08/2024	Válido
33	20571135885	YAEV E.I.R.L.	08/08/2024	Válido
34	20482100580	VARGAS ESCALANTE CONSTRUCCIONES S.A.C.	11/08/2024	Válido
35	20600084721	CONSULTORES Y EJECUTORES PASEJUN S.A.C.	11/08/2024	Válido
36	20526339585	CONSTRUCTORA JDITH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONJDITH S.A.C.	15/08/2024	Válido
37	20531754736	H & M ENERGIA Y DESARROLLO S.A.C.	15/08/2024	Válido
38	20604572968	COSTASELVA ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.C.	18/08/2024	Válido
39	10097300432	CORDOVA ESPINOZA JESUS ANGEL	21/08/2024	Válido
40	20531704046	J & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.	21/08/2024	Válido
41	20532002819	INVERSIONES Y SERVICIOS BUGATTI S.A.C.	21/08/2024	Válido

**DETALLE DE LOS POSTORES:**

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN HACE DE CONOCIMIENTO QUE EL DÍA VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DE 2024, LOS POSTORES QUE PRESENTARON SUS OFERTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE, SEGÚN CRONOGRAMA ESTABLECIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LICITACION PUBLICA N° 012-2024-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), FUERON LOS SIGUIENTES:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
Nomenclatura :	LP-SM-12-2024-MDNCH/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 17 (TRAMO AV. INTEGRACIÓN HASTA LA PANAMERICANA NORTE) ENTRE LOS A.H. LAS DELICIAS 1 Y 2 ETAPA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N° 2622674

Nro. ítem	Descripción del ítem	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 17 (TRAMO AV. INTEGRACIÓN HASTA LA PANAMERICANA NORTE) ENTRE LOS A.H. LAS DELICIAS 1 Y 2 ETAPA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N° 2622674			
20531750749	CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS GM S.A.C.	22/08/2024	16:18:39	Electronico
20215462910	NOSA CONTRATISTAS GENERALES S R L	22/08/2024	17:47:58	Electronico
20517623394	CORPORACION XIANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	22/08/2024	21:15:45	Electronico
20541616382	CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.	22/08/2024	21:49:53	Electronico
20531992084	CONSORCIO ALFA	22/08/2024	22:40:29	Electronico
20531704046	CONSORCIO ROAD	22/08/2024	22:45:20	Electronico
20526339585	CONSORCIO EJECUTOR 17	22/08/2024	23:46:21	Electronico

- CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS GM S.A.C.**, CON R.U.C. N° 20531750749, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, WALTER ADDERLY GOMEZ MEDRANO, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 45983934, QUIEN PRESENTÓ SU PROPUESTA (OFERTA) VÍA ELECTRÓNICO EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2024, A LAS 16:18:39 HORAS, CON ESTADO DE REGISTRO VALIDO.
- NOSA CONTRATISTAS GENERALES S R L**, CON R.U.C. N° 20215462910, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, RENATO ABRAHAM QUISPE IPORRA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 74138312, QUIEN PRESENTÓ SU PROPUESTA (OFERTA) VÍA ELECTRÓNICO EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2024, A LAS 17:47:16 HORAS, CON ESTADO DE REGISTRO VALIDO.
- CORPORACION XIANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, CON R.U.C. N° 20517623394, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, XIOMARA YHADIRA CACHAY CORNEJO, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 76616862, QUIEN PRESENTÓ SU PROPUESTA (OFERTA) VÍA ELECTRÓNICO EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2024, A LAS 21:15:45 HORAS, CON ESTADO DE REGISTRO VALIDO.
- CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.**, CON R.U.C. N° 20541616382, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, MARCO ANTONIO LOPEZ REVILLA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 44057248, QUIEN PRESENTÓ SU PROPUESTA (OFERTA) VÍA ELECTRÓNICO EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2024, A LAS 21:49:53 HORAS, CON ESTADO DE REGISTRO VALIDO,
- CONSORCIO ALFA**, INTEGRADO POR CONSTRUCTION TRADE FLAKEV S.A.C., CON R.U.C. N° 20531992084, Y H & M ENERGIA Y DESARROLLO S.A.C., CON R.U.C. N° 20531754736, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE COMÚN, KIARA SARAI VALDIVIEZO HENRIQUEZ, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 48950830, QUIEN PRESENTÓ SU PROPUESTA (OFERTA) VÍA ELECTRÓNICO EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2024, A LAS 22:40:29 HORAS, CON ESTADO DE REGISTRO VALIDO.
- CONSORCIO ROAD**, INTEGRADO POR CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JJ S.A.C, CON R.U.C. N° 20445359476, Y J & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C., CON R.U.C. N° 20531704046, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE COMÚN, LUCERO ELIZABETH FLORES CAURURO, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 76583076, QUIEN PRESENTÓ SU PROPUESTA (OFERTA) VÍA

ELECTRÓNICO EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2024, A LAS 22:45:20 HORAS, CON ESTADO DE REGISTRO VALIDO.

7. **CONSORCIO EJECUTOR 17**, INTEGRADO POR CONSTRUCTORA JDITH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -CONJDITH S.A.C., CON R.U.C. N° 20526339585, Y JS CONSULTORIA & CONSTRUCCION E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20604444234, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE COMÚN, ERIKA ISABEL RODRIGUEZ REYES, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 32983895, QUIEN PRESENTÓ SU PROPUESTA (OFERTA) VÍA ELECTRÓNICO EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2024, A LAS 23:46:21 HORAS, CON ESTADO DE REGISTRO VALIDO.

**DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDE A DESCARGAR E IMPRIMIR LAS OFERTAS REGISTRADAS EN LA PLATAFORMA DEL SEACE DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LICITACION PUBLICA N° 007-2024-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) QUE CONTIENE LA OFERTA DEL POSTOR:

1. **CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS GM S.A.C.**
2. **NOSA CONTRATISTAS GENERALES S R L**
3. **CORPORACION XIANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**
4. **CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.**
5. **CONSORCIO ALFA**
6. **CONSORCIO ROAD**
7. **CONSORCIO EJECUTOR 17**

ACTO SEGUIDO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDA A VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN LAS BASES INTEGRADAS, SECCIÓN ESPECÍFICA, CAPÍTULO II, NUMERAL 2.2.1.1, ELLO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 73.2 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EL CUAL ESTABLECE QUE: "PARA LA ADMISIÓN DE LAS OFERTAS, EL COMITÉ DE SELECCIÓN VERIFICA LA PRESENTACIÓN DE LO EXIGIDO EN LOS LITERALES A), B), C), D), E) Y F) DEL ARTÍCULO 52 Y DETERMINA SI LAS OFERTAS RESPONDEN A LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES Y CONDICIONES DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESPECIFICADAS EN LAS BASES. DE NO CUMPLIR CON LO REQUERIDO, LA OFERTA SE CONSIDERA NO ADMITIDA"; OBTENIENDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

POSTOR	DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA	CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS GM S.A.C.		NOSA CONTRATISTAS GENERALES S R L	
		Presenta	Estado	Presenta	Estado
a)	DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR. (ANEXO N°1)	SI	CONFORME	SI	OBSERVADO
b)	DOCUMENTO QUE ACREDITE LA REPRESENTACIÓN DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA.	SI	CONFORME	SI	OBSERVADO
c)	DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO CON EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 52 DEL REGLAMENTO. (ANEXO N° 2)	SI	CONFORME	SI	OBSERVADO
d)	DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SEGÚN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN. (ANEXO N° 3)	SI	OBSERVADO	SI	OBSERVADO
e)	DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA. (ANEXO N° 4)	SI	CONFORME	SI	OBSERVADO
f)	PROMESA DE CONSORCIO CON FIRMAS LEGALIZADAS, DE SER EL CASO, EN LA QUE SE CONSIGNE LOS INTEGRANTES, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL DOMICILIO COMÚN Y LAS OBLIGACIONES A LAS QUE SE COMPROMETE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO ASÍ COMO EL PORCENTAJE EQUIVALENTE A DICHAS OBLIGACIONES. (ANEXO N° 5)	-	NO CORRESPONDE	-	NO CORRESPONDE

g)	<p>EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES Y:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ EL DESAGREGADO DE PARTIDAS, CUANDO EL PROCEDIMIENTO SE HAYA CONVOCADO A SUMA ALZADA.</li> <li>✓ LOS PRECIOS UNITARIOS, CONSIDERANDO LAS PARTIDAS SEGÚN LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO.</li> </ul> <p>ASIMISMO, LA OFERTA INCLUYE EL MONTO DE LA PRESTACIÓN ACCESORIA, CUANDO CORRESPONDA. <b>(ANEXO N° 6)</b></p> <p>EL PRECIO TOTAL DE LA OFERTA Y LOS SUBTOTALES QUE LO COMPONEN DEBEN SER EXPRESADOS CON DOS (2) DECIMALES. LOS PRECIOS UNITARIOS PUEDEN SER EXPRESADOS CON MÁS DE DOS (2) DECIMALES.</p>	SI	OBSERVADO	SI	OBSERVADO
<b>ESTADO DE ADMISIÓN DE PROPUESTA</b>		<b>NO ADMITIDA</b>		<b>NO ADMITIDA</b>	

COMO MARCO REFERENCIAL, ES NECESARIO TENER EN CUENTA QUE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LOS POSTORES DEBE REALIZARSE DE FORMA INTEGRAL O CONJUNTA, LO QUE IMPLICA EL ANÁLISIS DE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN, LOS CUALES DEBEN CONTENER INFORMACIÓN PLENAMENTE CONSISTENTE Y CONGRUENTE. EN CASO DE OBSERVARSE INFORMACIÓN CONTRADICTORIA, EXCLUYENTE O INCONGRUENTE ENTRE SÍ, QUE NO PERMITA TENER CERTEZA DEL ALCANCE DE LA OFERTA, CORRESPONDERÁ DECLARAR LA NO ADMISIÓN O DESCALIFICACIÓN DE LA MISMA, SEGÚN SEA EL CASO.

EN ESE SENTIDO, CABE PRECISAR QUE LA CONGRUENCIA DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN UNA OFERTA ALCANZA A TODOS LOS DOCUMENTOS QUE LA CONFORMAN, TODA VEZ QUE, POR EL HECHO DE FORMAR PARTE DE ÉSTA, DEBE SER OBJETO DE REVISIÓN INTEGRAL O CONJUNTA POR PARTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN.

EN RELACIÓN A ELLO, ES DE CONOCIMIENTO DE LOS AGENTES INTERVINIENTES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA QUE LAS BASES INTEGRADAS CONSTITUYEN LAS REGLAS DEFINITIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ES EN FUNCIÓN DE ELLAS QUE DEBE EFECTUARSE LA ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, QUEDANDO TANTO LAS ENTIDADES COMO LOS POSTORES SUJETOS A SUS DISPOSICIONES.

❖ **RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS GM S.A.C.:**

LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR **CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS GM S.A.C.**, SE TIENE POR **NO ADMITIDA**, POR CUANTO DE SU REVISIÓN EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTE QUE NO HA CUMPLIDO CON PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LAS BASES PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, POR LOS SIGUIENTES FUNDAMENTOS:

OBSERVACIÓN AL ANEXO N° 03 "DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO" Y ANEXO N° 06 "PRECIO DE LA OFERTA"

EL ACÁPITE 1.6 "SISTEMA DE CONTRATACIÓN", CAPÍTULO I "GENERALIDADES", SECCIÓN ESPECÍFICA "CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN" DE LAS BASES INTEGRADAS, PÁG. 16, ESTABLECE QUE: EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE RIGE POR EL SISTEMA DE **PRECIOS UNITARIOS**, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RESPECTIVO.



#### 1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema precios unitarios de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

AL RESPECTO, EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, ESTABLECE QUE TRATADOSE DE OBRAS CONVOCADAS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACION A PRECIOS UNITARIOS, **EL POSTOR FORMULA SU OFERTA PROPONIENDO PRECIOS UNITARIOS CONSIDERANDO LAS PARTIDAS CONTENIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO, LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS Y LAS CANTIDADES REFERENCIALES, QUE SE VALORIZAN EN RELACION A SU EJECUCION REAL Y POR UN DETERMINADO PLAZO DE EJECUCION.**

POR OTRO LADO, LAS BASES INTEGRADAS, EN EL LITERAL G) DEL INCISO 2.2.1.1 DEL APARTADO 2.2.1. DEL NUMERAL 2.2. DEL CAPÍTULO II, SECCIÓN ESPECIFICA "CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN", PÁG. 19, ESTABLECE RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, LO SIGUIENTE:

g) El precio de la oferta en SOLES y:

- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
- ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

DE LO ANTES INDICADO SE DESPRENDE QUE, COMO PARTE DE LAS CONDICIONES ESPECIALES ESTABLECIDAS EN LAS BASES INTEGRADAS, **UNO DE LOS DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, ES EL ANEXO N° 6 (PRECIO DE LA OFERTA), EN EL CUAL SE DEBÍA INDICAR EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES, Y LOS PRECIOS UNITARIOS, CONSIDERANDO LAS PARTIDAS SEGÚN LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PARRAFO DEL LITERAL B) DEL ARTICULO 35 DEL REGLAMENTO** (CONSIDERANDO QUE EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA CONVOCADA ES A PRECIOS UNITARIOS); EL MISMO QUE ES UNA CONSECUENCIA DE UNA DISPOSICIÓN NORMATIVA PREVIAMENTE PREVISTA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, Y UNA EXIGENCIA CONOCIDA POR TODOS LOS POSTORES DEL PRESENTE PROCESO.

POR OTRO LADO, DEBE PRECISARSE QUE CONFORME LO ESTABLECE EL LITERAL F) DEL ARTÍCULO 52° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, Y MODIFICADO POR DECRETO SUPREMO N° 377-2019-EF, **"EL MONTO DE LA OFERTA Y EL DESAGREGADO DE PARTIDAS DE LA OFERTA EN OBRAS CONVOCADAS A SUMA ALZADA, EL DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS, TARIFAS, PORCENTAJES, HONORARIO FIJO Y COMISION DE ÉXITO, CUANDO DICHS SISTEMAS HAYAN SIDO ESTABLECIDOS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION"**, SON DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTENIDO MINIMO DE LA OFERTA; CUYA EXIGENCIA ES CONOCIDA POR TODOS LOS POSTORES DEL PRESENTE PROCESO.

AUNADO A ELLO QUE EL FORMATO DEL ANEXO N° 06 (PRECIO DE LA OFERTA) A PRESENTAR EN





EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, FIGURA EN LA PAG. 46 Y 47 DE LAS BASES INTEGRADAS, DONDE EL POSTOR DEBÍA **INDICAR EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES, Y EL DESAGREGADO DE PARTIDAS QUE LA SUSTENTA: I)** LA DESCRIPCIÓN DE LAS PARTIDAS, UNIDAD DE MEDIDA, METRADO, PRECIO UNITARIO, SUB TOTAL, **II)** COSTO DIRECTO, **III)** GASTOS GENERALES, SIENDO ESTE FIJOS Y VARIABLES, **IV)** UTILIDAD, **V)** IGV, **VI)** MONTO TOTAL DE LA OFERTA, CUYA EXIGENCIA ES CONOCIDA POR TODOS LOS POSTORES; FORMATO QUE SE REPRODUCE A CONTINUACIÓN:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE BASES INTEGRADAS  
LICITACION PUBLICA N° 012-2024-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

**ANEXO N° 6**  
**PRECIO DE LA OFERTA**  
ITEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 012-2024-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[ INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV <sup>99</sup>				
5	Monto total de la oferta				

...]

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

<sup>99</sup> Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

46





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE  
LICITACION PUBLICA N° 012-2024-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

BASES INTEGRADAS

Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda

**Importante**

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:  
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"
- El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.

**Importante para la Entidad**

- A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente:  
"Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta".
- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:  
"El postor debe presentar el precio de su oferta en forma independiente, en los ítems que se presente".
- En caso de contratación de obras por paquete, consignar lo siguiente:  
"El postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:  
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:  
"La oferta de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV".

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

AHORA BIEN, DEL DESAGREGADO DE PARTIDAS DEL ANEXO N° 06 "PRECIO DE LA OFERTA" PRESENTADA POR EL POSTOR **CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS GM S.A.C.**, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE SU OFERTA A FOLIOS 023 AL 025, ESTE COLEGIADO ADVIERTE QUE **EL CITADO POSTOR OFERTÓ PARTIDAS CON UNIDADES DE MEDIDA QUE NO CORRESPONDEN A LO CONSIGNADO EN EL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, INFRINGIENDO DE ESTE MODO SU OFERTA EL CONTENIDO DE LAS BASES INTEGRADAS Y LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES**, PUESTO QUE EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN ES A PRECIOS UNITARIOS, DONDE UN POSTOR DEBE FORMULAR SU OFERTA PROPONIENDO PRECIOS UNITARIOS DE ACUERDO A LAS PARTIDAS Y SUB PARTIDAS CONTENIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO, LLÁMESE PARA EL PRESENTE CASO EXPEDIENTE TÉCNICO, ELLO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO; SIENDO DICHAS UNIDADES DE MEDIDA, LAS SIGUIENTES:





**PARTIDAS SEGÚN PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO PUBLICADO EN EL SEACE**

03.01.01.04	JUNTAS	
03.01.01.04.01	JUNTA CON TECKNOPOR E=1"	m
03.01.01.04.02	JUNTA DE DILATACIÓN E=1" PARA SARDINELES PERALTADOS	m

**PARTIDAS SEGÚN ANEXO N° 6 – "PRECIO DE LA OFERTA" DEL POSTOR**

03.01.01.04	JUNTAS	
03.01.01.04.01	JUNTA CON TECKNOPOR E=1"	m2
03.01.01.04.02	JUNTA DE DILATACION E=1" PARA SARDINELES PERALTADOS	m2

EN ESE SENTIDO, SE PUEDE APRECIAR CLARAMENTE QUE EL POSTOR **CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS GM S.A.C.**, NO HA OFERTADO LA UNIDAD DE LA PARTIDA (03.01.01.04.01 Y 03.01.01.04.02) CONFORME FUE REQUERIDA POR LA ENTIDAD EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO (PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO), LO QUE CONLLEVA A SU REPRESENTANTE COMUN A VULNERAR EL ANEXO N° 03 "DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO" Y EL ANEXO N° 06 "PRECIO DE LA OFERTA" DE LAS BASES INTEGRADAS.

A FIN DE VERIFICAR SI LO ANOTADO CORRESPONDE A UNA SITUACIÓN DE SUBSANACIÓN, ES PERTINENTE REFERIRNOS A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 60 DEL REGLAMENTO, EL CUAL CONTEMPLA LOS SUPUESTOS DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

**ARTÍCULO 60.- SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS**

60.2. SON SUBSANABLES, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES ERRORES MATERIALES O FORMALES:

A) LA OMISIÓN DE DETERMINADA INFORMACIÓN EN FORMATOS Y DECLARACIONES JURADAS, DISTINTAS AL PLAZO PARCIAL O TOTAL OFERTADO Y **AL PRECIO U OFERTA ECONÓMICA;**

60.4. **EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PRECIO OFERTADO U OFERTA ECONÓMICA PUEDE SUBSANARSE LA RÚBRICA Y LA FOLIACIÓN.** LA FALTA DE FIRMA EN LA OFERTA ECONÓMICA NO ES SUBSANABLE. EN CASO DE DIVERGENCIA ENTRE EL PRECIO COTIZADO EN NÚMEROS Y LETRAS, PREVALECE ESTE ÚLTIMO. EN LOS SISTEMAS DE CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS O TARIFAS, CUANDO SE ADVIERTA ERRORES ARITMÉTICOS, CORRESPONDE SU CORRECCIÓN AL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO, DEBIENDO CONSTAR DICHA RECTIFICACIÓN EN EL ACTA RESPECTIVA; EN ESTE ÚLTIMO CASO, DICHA CORRECCIÓN NO IMPLICA LA VARIACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS.

CONFORME SE PUEDE APRECIAR, EL ARTÍCULO 60° DEL REGLAMENTO, ESTABLECE QUE LA OMISIÓN DE DETERMINADA INFORMACIÓN EN FORMATOS Y DECLARACIONES JURADAS, DISTINTAS A LA OFERTA ECONÓMICA, SON SUBSANABLES; ASIMISMO, QUE EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PRECIO DE LA OFERTA (ANEXO N° 6) SOLAMENTE ES POSIBLE SUBSANAR LA RÚBRICA Y LA FOLIACIÓN.

ASIMISMO, ES PRECISO TRAER A COLACIÓN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 60.1 DEL ARTÍCULO 60 DEL REGLAMENTO, REFERIDO A QUE LA OFERTA SERÁ SUBSANABLE SIEMPRE QUE **NO SE ALTERE SU CONTENIDO;** CIRCUNSTANCIA QUE, CONFORME AL ANÁLISIS EXPUESTO, NO CORRESPONDE AL PRESENTE CASO, YA QUE, DE EFECTUARSE LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES DETALLADA, **CLARAMENTE ALTERARÍA LO OFERTADO POR EL POSTOR CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS GM S.A.C., SITUACIÓN QUE ADEMÁS DE AFECTAR EL TRATO IGUALITARIO ENTRE POSTORES, PODRÍA GENERAR PROBLEMAS EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, AL SER INCONGRUENTE CON EL EXPEDIENTE**



**TECNICO.**

EN DICHO SENTIDO, SI BIEN EXISTE UNA REGLA GENERAL QUE PERMITE SUBSANAR ALGUNA OMISIÓN O CORREGIR CUALQUIER ERROR MATERIAL O FORMAL DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS, ES IMPORTANTE ACLARAR QUE DICHO SUPUESTO SOLAMENTE PUEDE SER APLICADO SIEMPRE QUE, CON LA EVENTUAL SUBSANACIÓN, NO SE ALTERE EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA; POR LO QUE EN EL PRESENTE CASO NO RESULTA APLICABLE LA SUBSANACIÓN DEL ANEXO N° 06 TODA VEZ QUE SE ALTERARÍA EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA Y SE TRANSGREDIRÍA LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA POR NO PERMITIRLO EXPRESAMENTE EL ARTÍCULO 60° DEL REGLAMENTO, MENOSCAMBÁNDOSE EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO ENTRE LOS OFERENTES Y LA DILIGENCIA Y TRANSPARENCIA QUE SE LES EXIGE AL MOMENTO DE PRESENTAR SUS OFERTAS.

EN ESTE PUNTO, CABE SEÑALAR QUE CADA POSTOR DEBE SER DILIGENTE, Y PRESENTAR OFERTAS CONGRUENTES, DE TAL MANERA QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN PUEDA EVIDENCIAR LO QUE EL POSTOR SE ENCUENTRA OFERTANDO SIN RECURRIR A INTERPRETACIONES. ASIMISMO, LA EVALUACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE DARSE EN VIRTUD A LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN LA OFERTA, NO PUDIENDO CONSIDERAR HECHOS O DATOS NO INCLUIDOS POR EL PROPIO POSTOR EN SU OFERTA, QUE NO HAYAN SIDO EXPRESAMENTE DESCRITOS NI ASEVERADOS, Y QUE POR SÍ SOLOS PERMITAN IDENTIFICAR LA EXIGENCIA O REQUERIMIENTO QUE DESEA ACREDITARSE, ESTANDO IMPEDIDOS DE REALIZAR INTERPRETACIÓN ALGUNA A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA OFERTA.

ASIMISMO, ES PRECISO SEÑALAR QUE LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS ES DE ENTERA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE CADA POSTOR, DE MANERA QUE LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIER DEFICIENCIA O DEFECTO EN SU ELABORACIÓN O EN LOS DOCUMENTOS QUE LA INTEGRAN DEBEN SER ASUMIDAS POR AQUÉL, SIN QUE LOS DEMÁS COMPETIDORES SE VEAN PERJUDICADOS POR SU FALTA DE CUIDADO O DILIGENCIA.

ASÍ PUES, DEBE PRECISARSE QUE TODA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRECIO DE LA OFERTA (ANEXO N° 6), DEBE SER OBJETIVA, CLARA, PRECISA Y CONGRUENTE ENTRE SÍ A FIN DE POSIBILITAR AL COMITÉ DE SELECCIÓN LA VERIFICACIÓN DIRECTA DE LO OFERTADO POR LOS POSTORES Y, DE ESTA FORMA, CORROBORAR SI LO DESCRITO ES CONCORDANTE CON LO REQUERIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO; ES DECIR, SI LAS OFERTAS PRESENTADAS CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL ÁREA USUARIA.

DEBE TENERSE CLARO QUE DE ACUERDO A LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES N° 1301-2022-TCES4, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2022:

**"(...) ES RESPONSABILIDAD DE LOS POSTORES PRESENTAR UNA OFERTA CLARA, QUE NO SEA SUSCEPTIBLE DE INTERPRETACIONES, YA QUE SU EVALUACIÓN DEBE EFECTUARSE SOBRE ASPECTOS OBJETIVOS; MOTIVO **POR EL CUAL, EL HECHO QUE EL POSTOR CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS GM S.A.C., HAYA OFERTADO PARTIDAS CON UNIDADES DE MEDIDA DIFERENTE A LA REQUERIDA POR LA ENTIDAD, ES DE SU ENTERA RESPONSABILIDAD; MÁXIME, SI COMO SE HA DESARROLLADO, NO CORRESPONDE APLICAR LA FIGURA DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS EN EL PRESENTE CASO**".**

ASIMISMO, QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES N° 1950-2019-TCE-S2, DE FECHA 10 DE JULIO DE 2019:

**"(...) TODA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA OFERTA DEBE SER OBJETIVA, CLARA, PRECISA Y CONGRUENTE ENTRE SÍ Y DEBE ENCONTRARSE CONFORME CON LO REQUERIDO EN LAS BASES INTEGRADAS, A FIN QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN PUEDA APRECIAR EL REAL ALCANCE DE LA MISMA Y SU IDONEIDAD PARA SATISFACER EL REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD. LO CONTRARIO, POR LOS RIESGOS QUE GENERA, DETERMINARÁ QUE DEBA SER DESESTIMADA, MÁS AUN CONSIDERANDO QUE NO ES**

FUNCIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN INTERPRETAR EL ALCANCE DE UNA OFERTA, ESCLARECER AMBIGÜEDADES, PRECISAR CONTRADICCIONES O IMPRECISIONES, SINO APLICAR LAS BASES INTEGRADAS Y EVALUAR LAS OFERTAS EN VIRTUD A ELLAS, REALIZANDO UN ANÁLISIS INTEGRAL QUE PERMITA GENERAR CONVICCIÓN DE LO REALMENTE OFERTADO.

EN ESE SENTIDO, SE PUEDE APRECIAR QUE EL ERROR DEL POSTOR NO ES SUSCEPTIBLE DE SER SUBSANADO, PUES SE ENCUENTRA EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA OFERTA ECONÓMICA; Y, ADEMÁS, NO ESTÁ REFERIDO NI A LA RÚBRICA NI A LA FOLIACIÓN NI A OTRO ERROR MATERIAL QUE NO ALTERE EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA.

EL ADMITIR CORRECCIONES EN LO OFERTADO IMPLICARÍA VARIAR EL ALCANCE DE LA OFERTA DE ÉSTE E INCLUSO MODIFICAR LO EXPRESAMENTE PROPUESTO POR DICHO POSTOR, LO QUE YA EXCEDE TOTALMENTE DE LA CORRECCIÓN DE SIMPLES ERRORES MATERIALES. PERMITIR MODIFICACIONES DE TAL NATURALEZA EN EL CONTENIDO DE LAS OFERTAS, AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA Y OPORTUNIDAD CON LAS QUE ÉSTAS DEBEN SER FORMULADAS, ASÍ COMO TAMBIÉN REPERCUTE EN LA COMPETENCIA QUE, EN CONDICIONES DE IGUALDAD, DEBE PREVALECER EN TODO PROCESO DE CONTRATACIÓN CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR UN ANÁLISIS OBJETIVO DE LO OFERTADO Y VELAR POR UN USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS DEL ESTADO.

POR LO TANTO, AL PRESENTARSE UNA OFERTA PROFUSA, DIFUSA, CONFUSA O INCONGRUENTE, IMPOSIBILITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN LA DETERMINACIÓN FEHACIENTE DEL REAL ALCANCE DE LA MISMA, POR LO QUE ESTE DEBERÁ NO ADMITIRLA O DESCALIFICARLA, SEGÚN CORRESPONDA, PUES NO ES FUNCIÓN DE DICHO ÓRGANO INTERPRETAR EL ALCANCE DE UNA OFERTA, ESCLARECER AMBIGÜEDADES, O PRECISAR CONTRADICCIONES O IMPRECISIONES, SINO APLICAR LAS BASES INTEGRADAS Y EVALUAR LAS OFERTAS EN VIRTUD A ELLAS, REALIZANDO UN ANÁLISIS INTEGRAL QUE PERMITA GENERAR CONVICCIÓN DE LO REALMENTE OFERTADO, EN FUNCIÓN A LAS CONDICIONES EXPRESAMENTE DETALLADAS, SIN POSIBILIDAD, COMO SE INDICÓ, DE INFERIR O INTERPRETAR HECHO ALGUNO.

DE LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTO EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE FORMA UNÁNIME **NO ADMITE** LA OFERTA DEL POSTOR **CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS GM S.A.C.**, CON R.U.C. Nº 20531750749.

❖ **RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR NOSA CONTRATISTAS GENERALES S R L:**

LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR **NOSA CONTRATISTAS GENERALES S R L**, SE TIENE POR **NO ADMITIDA**, POR CUANTO DE SU REVISIÓN EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTE QUE NO HA CUMPLIDO CON PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LAS BASES PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, POR LOS SIGUIENTES FUNDAMENTOS:

OBSERVACIÓN AL ANEXO Nº 02 "DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)"

EL ACÁPITE 1.7 "FORMA DE PRESENTACION DE OFERTAS", CAPÍTULO I "ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION", SECCIÓN GENERAL "DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION" DE LAS BASES INTEGRADAS, PÁG. 7, ESTABLECE LA FORMA DE PRESENTACION DE OFERTAS EN EL CASO DE PERSONA JURIDICA, POR SU REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O MANDATARIO DESIGNADO PARA DICHO FIN Y, EN EL CASO DE PERSONA NATURAL, POR ESTE O SU APODERADO. **"NO SE ACEPTA EL PEGADO DE LA IMAGEN DE UNA FIRMA O VISTO"**. LAS OFERTAS SE PRESENTAN FOLIADAS.

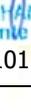
**1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>2</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

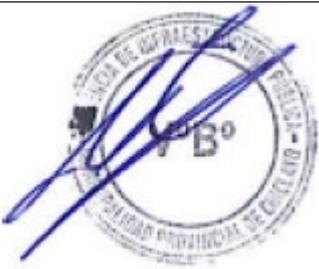
AHORA BIEN, DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR **NOSA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L**, ESTE COLEGIADO ADVIERTE QUE **EL CITADO POSTOR OFERTÓ PAGINAS O FOLIOS CON FIRMAS Y/O VISTOS PEGADOS TANTO POR SU REPRESENTADA COMO EL DOCUMENTO EMITIDO POR LA ENTIDAD PUBLICA, INFRINGIENDO DE ESTE MODO LAS BASES INTEGRADAS Y LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES, SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES:**

**RESPECTO A LOS VISTOS PEGADOS POR SU REPRESENTADA:**

 <b>NOSA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.</b> RENATO ABRAHAM QUISPE IPORRA Gerente General Índice	 <b>NOSA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.</b> RENATO ABRAHAM QUISPE IPORRA Gerente General Folio 1	 <b>NOSA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.</b> RENATO ABRAHAM QUISPE IPORRA Gerente General Folio 2
 <b>NOSA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.</b> RENATO ABRAHAM QUISPE IPORRA Gerente General Folio 3	 <b>NOSA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.</b> RENATO ABRAHAM QUISPE IPORRA Gerente General Folio 5	 <b>NOSA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.</b> RENATO ABRAHAM QUISPE IPORRA Gerente General Folio 6
 <b>NOSA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.</b> RENATO ABRAHAM QUISPE IPORRA Gerente General Folio 26	 <b>NOSA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.</b> RENATO ABRAHAM QUISPE IPORRA Gerente General Folio 79	 <b>NOSA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.</b> RENATO ABRAHAM QUISPE IPORRA Gerente General Folio 100
 <b>NOSA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.</b> RENATO ABRAHAM QUISPE IPORRA Gerente General Folio 101	 <b>NOSA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.</b> RENATO ABRAHAM QUISPE IPORRA Gerente General Folio 107	 <b>NOSA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.</b> RENATO ABRAHAM QUISPE IPORRA Gerente General Folio 114

**RESPECTO A LOS VISTOS Y FIRMAS PEGADAS DEL DOCUMENTO EMITIDO POR LA ENTIDAD PUBLICA**

 Folio 100	 Folio 101	 Folio 102
--	--	--

 Folio 103	 Folio 104	 Folio 105
REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE		REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE
 Folio 106		 Folio 106

POR LO TANTO, AL ADVERTIRSE EL PEGADO DE LOS VISTOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR **NOSA CONTRATISTAS GENERALES S R L**, ESTE COLEGIO DECIDE NO ACEPTAR EL CONTENIDO DE LA OFERTA; ADEMÁS RECOMIENDO AL ÓRGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES REALIZAR LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 00027-2024-MPCH/GIP EMITIDO EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2024 EN LA CIUDAD DE CHICLAYO DE FOLIOS 100 AL 106, DEBIDO QUE ESTE DOCUMENTO CUENTA CON VISTOS Y FIRMA PEGADAS DEL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

DE LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTO EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE FORMA UNÁNIME **NO ADMITE** LA OFERTA DEL POSTOR **NOSA CONTRATISTAS GENERALES S R L**, CON R.U.C. N° 20215462910.

POSTOR		CORPORACION XIANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.	
DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA		Presenta	Estado	Presenta	Estado
a)	DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR. (ANEXO N°1)	SI	CONFORME	SI	CONFORME
b)	DOCUMENTO QUE ACREDITE LA REPRESENTACIÓN DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA.	SI	CONFORME	SI	CONFORME
c)	DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO CON EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 52 DEL REGLAMENTO. (ANEXO N° 2)	SI	CONFORME	SI	OBSERVADO
d)	DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SEGÚN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN. (ANEXO N° 3)	SI	OBSERVADO	SI	CONFORME
e)	DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA. (ANEXO N° 4)	SI	CONFORME	SI	CONFORME
f)	PROMESA DE CONSORCIO CON FIRMAS LEGALIZADAS, DE SER EL CASO, EN LA QUE SE CONSIGNE LOS INTEGRANTES, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL DOMICILIO COMÚN Y LAS OBLIGACIONES A LAS QUE SE COMPROMETE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO ASÍ COMO EL PORCENTAJE EQUIVALENTE A DICHAS OBLIGACIONES. (ANEXO N° 5)	-	NO CORRESPONDE	-	NO CORRESPONDE

g)	<p>EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES Y:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ EL DESAGREGADO DE PARTIDAS, CUANDO EL PROCEDIMIENTO SE HAYA CONVOCADO A SUMA ALZADA.</li> <li>✓ LOS PRECIOS UNITARIOS, CONSIDERANDO LAS PARTIDAS SEGÚN LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO.</li> </ul> <p>ASIMISMO, LA OFERTA INCLUYE EL MONTO DE LA PRESTACIÓN ACCESORIA, CUANDO CORRESPONDA. <b>(ANEXO N° 6)</b></p> <p>EL PRECIO TOTAL DE LA OFERTA Y LOS SUBTOTALES QUE LO COMPONEN DEBEN SER EXPRESADOS CON DOS (2) DECIMALES. LOS PRECIOS UNITARIOS PUEDEN SER EXPRESADOS CON MÁS DE DOS (2) DECIMALES.</p>	SI	OBSERVADO	SI	CONFORME
<b>ESTADO DE ADMISIÓN DE PROPUESTA</b>		<b>NO ADMITIDA</b>		<b>NO ADMITIDA</b>	

❖ **RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR CORPORACION XIANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA:**

LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR **CORPORACION XIANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, SE TIENE POR **NO ADMITIDA**, POR CUANTO DE SU REVISIÓN EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTE QUE NO HA CUMPLIDO CON PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LAS BASES PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, POR LOS SIGUIENTES FUNDAMENTOS:

OBSERVACIÓN AL ANEXO N° 03 "DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO" Y ANEXO N° 06 "PRECIO DE LA OFERTA"

EL ACÁPITE 1.6 "SISTEMA DE CONTRATACIÓN", CAPÍTULO I "GENERALIDADES", SECCIÓN ESPECÍFICA "CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN" DE LAS BASES INTEGRADAS, PÁG. 16, ESTABLECE QUE: EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE RIGE POR EL SISTEMA DE **PRECIOS UNITARIOS**, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RESPECTIVO.

**1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El presente procedimiento se rige por el sistema precios unitarios de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

AL RESPECTO, EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, ESTABLECE QUE TRATADOSE DE OBRAS CONVOCADAS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACION A PRECIOS UNITARIOS, **EL POSTOR FORMULA SU OFERTA PROPONIENDO PRECIOS UNITARIOS CONSIDERANDO LAS PARTIDAS CONTENIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO, LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS Y LAS CANTIDADES REFERENCIALES, QUE SE VALORIZAN EN RELACION A SU EJECUCION REAL Y POR UN DETERMINADO PLAZO DE EJECUCION.**

POR OTRO LADO, LAS BASES INTEGRADAS, EN EL LITERAL G) DEL INCISO 2.2.1.1 DEL APARTADO 2.2.1. DEL NUMERAL 2.2. DEL CAPÍTULO II, SECCIÓN ESPECÍFICA "CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN", PÁG. 19, ESTABLECE RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, LO SIGUIENTE:

g) El precio de la oferta en SOLES y:

- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
- ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

DE LO ANTES INDICADO SE DESPRENDE QUE, COMO PARTE DE LAS CONDICIONES ESPECIALES ESTABLECIDAS EN LAS BASES INTEGRADAS, **UNO DE LOS DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, ES EL ANEXO N° 6 (PRECIO DE LA OFERTA), EN EL CUAL SE DEBÍA INDICAR EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES, Y LOS PRECIOS UNITARIOS, CONSIDERANDO LAS PARTIDAS SEGÚN LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO** (CONSIDERANDO QUE EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA CONVOCADA ES A PRECIOS UNITARIOS); EL MISMO QUE ES UNA CONSECUENCIA DE UNA DISPOSICIÓN NORMATIVA PREVIAMENTE PREVISTA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, Y UNA EXIGENCIA CONOCIDA POR TODOS LOS POSTORES DEL PRESENTE PROCESO.

POR OTRO LADO, DEBE PRECISARSE QUE CONFORME LO ESTABLECE EL LITERAL F) DEL ARTÍCULO 52° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, Y MODIFICADO POR DECRETO SUPREMO N° 377-2019-EF, "**EL MONTO DE LA OFERTA Y EL DESAGREGADO DE PARTIDAS DE LA OFERTA EN OBRAS CONVOCADAS A SUMA ALZADA, EL DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS, TARIFAS, PORCENTAJES, HONORARIO FIJO Y COMISION DE ÉXITO, CUANDO DICHS SISTEMAS HAYAN SIDO ESTABLECIDOS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION**", SON DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTENIDO MÍNIMO DE LA OFERTA; CUYA EXIGENCIA ES CONOCIDA POR TODOS LOS POSTORES DEL PRESENTE PROCESO.

AUNADO A ELLO QUE EL FORMATO DEL ANEXO N° 06 (PRECIO DE LA OFERTA) A PRESENTAR EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, FIGURA EN LA PAG. 46 Y 47 DE LAS BASES INTEGRADAS, DONDE EL POSTOR DEBÍA **INDICAR EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES, Y EL DESAGREGADO DE PARTIDAS QUE LA SUSTENTA: I)** LA DESCRIPCION DE LAS PARTIDAS, UNIDAD DE MEDIDA, METRADO, PRECIO UNITARIO, SUB TOTAL, **II)** COSTO DIRECTO, **III)** GASTOS GENERALES, SIENDO ESTE FIJOS Y VARIABLES, **IV)** UTILIDAD, **V)** IGV, **VI)** MONTO TOTAL DE LA OFERTA, CUYA EXIGENCIA ES CONOCIDA POR TODOS LOS POSTORES; FORMATO QUE SE REPRODUCE A CONTINUACIÓN:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE BASES INTEGRADAS  
LICITACION PUBLICA N° 012-2024-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ITEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 012-2024-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[ INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV <sup>23</sup>				
5	Monto total de la oferta				

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

<sup>23</sup> Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

ECOLÓGICO





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE  
LICITACION PUBLICA N° 012-2024-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

BASES INTEGRADAS

Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda

**Importante**

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:  
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"
- El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.

**Importante para la Entidad**

- A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente:  
"Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta".
- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:  
"El postor debe presentar el precio de su oferta en forma independiente, en los ítems que se presente".
- En caso de contratación de obras por paquete, consignar lo siguiente:  
"El postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:  
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:  
"La oferta de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV".

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

AHORA BIEN, DEL DESAGREGADO DE PARTIDAS DEL ANEXO N° 06 "PRECIO DE LA OFERTA" PRESENTADA POR EL POSTOR **CORPORACION XIANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE SU OFERTA A FOLIOS 17 AL 21, ESTE COLEGIADO ADVIERTE QUE **EL CITADO POSTOR OFERTÓ PARTIDAS CON UNIDADES DE MEDIDA QUE NO CORRESPONDEN A LO CONSIGNADO EN EL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, INFRINGIENDO DE ESTE MODO SU OFERTA EL CONTENIDO DE LAS BASES INTEGRADAS Y LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES**, PUESTO QUE EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN ES A PRECIOS UNITARIOS, DONDE UN POSTOR DEBE FORMULAR SU OFERTA PROPONIENDO PRECIOS UNITARIOS DE ACUERDO A LAS PARTIDAS Y SUB PARTIDAS CONTENIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO, LLÁMESE PARA EL PRESENTE CASO EXPEDIENTE TÉCNICO, ELLO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO; SIENDO DICHAS UNIDADES DE MEDIDA, LAS SIGUIENTES:

**PARTIDAS SEGÚN PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO PUBLICADO EN EL SEACE**



03.01.01.04	JUNTAS	
03.01.01.04.01	JUNTA CON TEKNOPOR E=1"	m
03.01.01.04.02	JUNTA DE DILATACIÓN E=1" PARA SARDINELES PERALTADOS	m

**PARTIDAS SEGÚN ANEXO N° 6 – "PRECIO DE LA OFERTA" DEL POSTOR**

03.01.01.04	JUNTAS	
03.01.01.04.01	JUNTA CON TEKNOPOR E=1"	m2
03.01.01.04.02	JUNTA DE DILATACION E=1" PARA SARDINELES PERALTADOS	m2

EN ESE SENTIDO, SE PUEDE APRECIAR CLARAMENTE QUE EL POSTOR **CORPORACION XIANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, NO HA OFERTADO LA UNIDAD DE LA PARTIDA (03.01.01.04.01 Y 03.01.01.04.02) CONFORME FUE REQUERIDA POR LA ENTIDAD EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO (PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO), LO QUE CONLLEVA A SU REPRESENTANTE COMUN A VULNERAR EL ANEXO N° 03 "DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO" Y EL ANEXO N° 06 "PRECIO DE LA OFERTA" DE LAS BASES INTEGRADAS.

A FIN DE VERIFICAR SI LO ANOTADO CORRESPONDE A UNA SITUACIÓN DE SUBSANACIÓN, ES PERTINENTE REFERIRNOS A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 60 DEL REGLAMENTO, EL CUAL CONTEMPLA LOS SUPUESTOS DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

**ARTÍCULO 60.- SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS**

60.2. SON SUBSANABLES, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES ERRORES MATERIALES O FORMALES:

A) LA OMISIÓN DE DETERMINADA INFORMACIÓN EN FORMATOS Y DECLARACIONES JURADAS, DISTINTAS AL PLAZO PARCIAL O TOTAL OFERTADO Y **AL PRECIO U OFERTA ECONÓMICA**;

60.4. **EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PRECIO OFERTADO U OFERTA ECONÓMICA PUEDE SUBSANARSE LA RÚBRICA Y LA FOLIACIÓN.** LA FALTA DE FIRMA EN LA OFERTA ECONÓMICA NO ES SUBSANABLE. EN CASO DE DIVERGENCIA ENTRE EL PRECIO COTIZADO EN NÚMEROS Y LETRAS, PREVALECE ESTE ÚLTIMO. EN LOS SISTEMAS DE CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS O TARIFAS, CUANDO SE ADVIERTA ERRORES ARITMÉTICOS, CORRESPONDE SU CORRECCIÓN AL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO, DEBIENDO CONSTAR DICHA RECTIFICACIÓN EN EL ACTA RESPECTIVA; EN ESTE ÚLTIMO CASO, DICHA CORRECCIÓN NO IMPLICA LA VARIACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS.

CONFORME SE PUEDE APRECIAR, EL ARTÍCULO 60° DEL REGLAMENTO, ESTABLECE QUE LA OMISIÓN DE DETERMINADA INFORMACIÓN EN FORMATOS Y DECLARACIONES JURADAS, DISTINTAS A LA OFERTA ECONÓMICA, SON SUBSANABLES; ASIMISMO, QUE EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PRECIO DE LA OFERTA (ANEXO N° 6) SOLAMENTE ES POSIBLE SUBSANAR LA RÚBRICA Y LA FOLIACIÓN.

ASIMISMO, ES PRECISO TRAER A COLACIÓN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 60.1 DEL ARTÍCULO 60 DEL REGLAMENTO, REFERIDO A QUE LA OFERTA SERÁ SUBSANABLE SIEMPRE QUE **NO SE ALTERE SU CONTENIDO**; CIRCUNSTANCIA QUE, CONFORME AL ANÁLISIS EXPUESTO, NO CORRESPONDE AL PRESENTE CASO, YA QUE, DE EFECTUARSE LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES DETALLADA, **CLARAMENTE ALTERARÍA LO OFERTADO POR EL POSTOR CORPORACION XIANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, SITUACIÓN QUE ADEMÁS DE**

**AFECTAR EL TRATO IGUALITARIO ENTRE POSTORES, PODRÍA GENERAR PROBLEMAS EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, AL SER INCONGRUENTE CON EL EXPEDIENTE TÉCNICO.**

EN DICHO SENTIDO, SI BIEN EXISTE UNA REGLA GENERAL QUE PERMITE SUBSANAR ALGUNA OMISIÓN O CORREGIR CUALQUIER ERROR MATERIAL O FORMAL DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS, ES IMPORTANTE ACLARAR QUE DICHO SUPUESTO SOLAMENTE PUEDE SER APLICADO SIEMPRE QUE, CON LA EVENTUAL SUBSANACIÓN, NO SE ALTERE EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA; POR LO QUE EN EL PRESENTE CASO NO RESULTA APLICABLE LA SUBSANACIÓN DEL ANEXO N° 06 TODA VEZ QUE SE ALTERARÍA EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA Y SE TRANSGREDIRÍA LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA POR NO PERMITIRLO EXPRESAMENTE EL ARTÍCULO 60° DEL REGLAMENTO, MENOS CABÁNDOSE EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO ENTRE LOS OFERENTES Y LA DILIGENCIA Y TRANSPARENCIA QUE SE LES EXIGE AL MOMENTO DE PRESENTAR SUS OFERTAS.

EN ESTE PUNTO, CABE SEÑALAR QUE CADA POSTOR DEBE SER DILIGENTE, Y PRESENTAR OFERTAS CONGRUENTES, DE TAL MANERA QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN PUEDA EVIDENCIAR LO QUE EL POSTOR SE ENCUENTRA OFERTANDO SIN RECURRIR A INTERPRETACIONES. ASIMISMO, LA EVALUACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE DARSE EN VIRTUD A LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN LA OFERTA, NO PUDIENDO CONSIDERAR HECHOS O DATOS NO INCLUIDOS POR EL PROPIO POSTOR EN SU OFERTA, QUE NO HAYAN SIDO EXPRESAMENTE DESCRITOS NI ASEVERADOS, Y QUE POR SÍ SOLOS PERMITAN IDENTIFICAR LA EXIGENCIA O REQUERIMIENTO QUE DESEA ACREDITARSE, ESTANDO IMPEDIDOS DE REALIZAR INTERPRETACIÓN ALGUNA A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA OFERTA.

ASIMISMO, ES PRECISO SEÑALAR QUE LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS ES DE ENTERA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE CADA POSTOR, DE MANERA QUE LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIER DEFICIENCIA O DEFECTO EN SU ELABORACIÓN O EN LOS DOCUMENTOS QUE LA INTEGRAN DEBEN SER ASUMIDAS POR AQUÉL, SIN QUE LOS DEMÁS COMPETIDORES SE VEAN PERJUDICADOS POR SU FALTA DE CUIDADO O DILIGENCIA.

ASÍ PUES, DEBE PRECISARSE QUE TODA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRECIO DE LA OFERTA (ANEXO N° 6), DEBE SER OBJETIVA, CLARA, PRECISA Y CONGRUENTE ENTRE SÍ A FIN DE POSIBILITAR AL COMITÉ DE SELECCIÓN LA VERIFICACIÓN DIRECTA DE LO OFERTADO POR LOS POSTORES Y, DE ESTA FORMA, CORROBORAR SI LO DESCRITO ES CONCORDANTE CON LO REQUERIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO; ES DECIR, SI LAS OFERTAS PRESENTADAS CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL ÁREA USUARIA.

DEBE TENERSE CLARO QUE DE ACUERDO A LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES N° 1301-2022-TCES4, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2022:

**"(...) ES RESPONSABILIDAD DE LOS POSTORES PRESENTAR UNA OFERTA CLARA, QUE NO SEA SUSCEPTIBLE DE INTERPRETACIONES, YA QUE SU EVALUACIÓN DEBE EFECTUARSE SOBRE ASPECTOS OBJETIVOS; MOTIVO **POR EL CUAL, EL HECHO QUE EL POSTOR CORPORACION XIANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, HAYA OFERTADO PARTIDAS CON UNIDADES DE MEDIDA DIFERENTE A LA REQUERIDA POR LA ENTIDAD, ES DE SU ENTERA RESPONSABILIDAD; MÁXIME, SI COMO SE HA DESARROLLADO, NO CORRESPONDE APLICAR LA FIGURA DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS EN EL PRESENTE CASO**".**

ASIMISMO, QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES N° 1950-2019-TCE-S2, DE FECHA 10 DE JULIO DE 2019:

**"(...) TODA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA OFERTA DEBE SER OBJETIVA, CLARA, PRECISA Y CONGRUENTE ENTRE SÍ Y DEBE ENCONTRARSE CONFORME CON LO REQUERIDO EN LAS BASES INTEGRADAS, A FIN QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN PUEDA APRECIAR EL REAL ALCANCE DE LA MISMA Y SU IDONEIDAD PARA SATISFACER EL**

REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD. LO CONTRARIO, POR LOS RIESGOS QUE GENERA, DETERMINARÁ QUE DEBA SER DESESTIMADA, MÁS AUN CONSIDERANDO QUE NO ES FUNCIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN INTERPRETAR EL ALCANCE DE UNA OFERTA, ESCLARECER AMBIGÜEDADES, PRECISAR CONTRADICCIONES O IMPRECISIONES, SINO APLICAR LAS BASES INTEGRADAS Y EVALUAR LAS OFERTAS EN VIRTUD A ELLAS, REALIZANDO UN ANÁLISIS INTEGRAL QUE PERMITA GENERAR CONVICCIÓN DE LO REALMENTE OFERTADO.

EN ESE SENTIDO, SE PUEDE APRECIAR QUE EL ERROR DEL POSTOR NO ES SUSCEPTIBLE DE SER SUBSANADO, PUES SE ENCUENTRA EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA OFERTA ECONÓMICA; Y, ADEMÁS, NO ESTÁ REFERIDO NI A LA RÚBRICA NI A LA FOLIACIÓN NI A OTRO ERROR MATERIAL QUE NO ALTERE EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA.

EL ADMITIR CORRECCIONES EN LO OFERTADO IMPLICARÍA VARIAR EL ALCANCE DE LA OFERTA DE ÉSTE E INCLUSO MODIFICAR LO EXPRESAMENTE PROPUESTO POR DICHO POSTOR, LO QUE YA EXCEDE TOTALMENTE DE LA CORRECCIÓN DE SIMPLES ERRORES MATERIALES. PERMITIR MODIFICACIONES DE TAL NATURALEZA EN EL CONTENIDO DE LAS OFERTAS, AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA Y OPORTUNIDAD CON LAS QUE ÉSTAS DEBEN SER FORMULADAS, ASÍ COMO TAMBIÉN REPERCUTE EN LA COMPETENCIA QUE, EN CONDICIONES DE IGUALDAD, DEBE PREVALECER EN TODO PROCESO DE CONTRATACIÓN CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR UN ANÁLISIS OBJETIVO DE LO OFERTADO Y VELAR POR UN USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS DEL ESTADO.

POR LO TANTO, AL PRESENTARSE UNA OFERTA PROFUSA, DIFUSA, CONFUSA O INCONGRUENTE, IMPOSIBILITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN LA DETERMINACIÓN FEHACIENTE DEL REAL ALCANCE DE LA MISMA, POR LO QUE ESTE DEBERÁ NO ADMITIRLA O DESCALIFICARLA, SEGÚN CORRESPONDA, PUES NO ES FUNCIÓN DE DICHO ÓRGANO INTERPRETAR EL ALCANCE DE UNA OFERTA, ESCLARECER AMBIGÜEDADES, O PRECISAR CONTRADICCIONES O IMPRECISIONES, SINO APLICAR LAS BASES INTEGRADAS Y EVALUAR LAS OFERTAS EN VIRTUD A ELLAS, REALIZANDO UN ANÁLISIS INTEGRAL QUE PERMITA GENERAR CONVICCIÓN DE LO REALMENTE OFERTADO, EN FUNCIÓN A LAS CONDICIONES EXPRESAMENTE DETALLADAS, SIN POSIBILIDAD, COMO SE INDICÓ, DE INFERIR O INTERPRETAR HECHO ALGUNO.

DE LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTO EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE FORMA UNÁNIME **NO ADMITE** LA OFERTA DEL POSTOR **CORPORACION XIANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, CON R.U.C. N° 20517623394.

❖ **RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.:**

OBSERVACIÓN AL ANEXO N° 02 "DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)"

LAS BASES ESTÁNDAR DE LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS, APROBADO POR DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N° 210-2022-OSCE/PRE, VIGENTES A PARTIR DEL 28 DE OCTUBRE DE 2022, ESTABLECE EN EL LITERAL B.3. RESPECTO A LA ACREDITACION DE LA CERTIFICACION DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL (PAG. 30) QUE **EL CERTIFICADO DEBE HABER SIDO EMITIDO POR UN ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN ACREDITADO PARA DICHO SISTEMA DE GESTIÓN, YA SEA ANTE EL INACAL (ANTES INDECOPI) U OTRO ORGANISMO ACREDITADOR QUE CUENTE CON RECONOCIMIENTO INTERNACIONAL.**<sup>1</sup>.

DE LA REVISION DE LA OFERTA DEL POSTOR II) SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, EL COMITÉ DE SELECCIÓN DECIDE NO CONTINUAR CON LA EVALUACION DEL POSTOR

<sup>1</sup> Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).



**CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L., CON R.U.C. N° 20541616382,** DEBIDO QUE EL DOCUMENTO PRESENTADO EN SU OFERTA (ISO 14001:2015 – SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL), A FOLIOS 542, CONTIENE INFORMACION INCONGRUENTE E INEXACTA; COMO SE PUEDE OBSERVAR EN LAS CAPTURAS SIGUIENTES:

**528**




## Certificado de registro

(Sistema de gestión ambiental)

**QFS MANAGEMENT SYSTEMS LLP.**

Esto es para Certificar que el Sistema de Gestión Ambiental de

## CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.

JR. CORONEL FELIX CIPRIANO ZEGARRA NRO. 336 DPTO. 403 URB. SANTA BEATRIZ  
LIMA - LIMA - JESUS MARIA

está de acuerdo con el requisito del Estándar del Sistema de Gestión detallado a continuación

## ISO 14001:2015

Este certificado es válido para la siguiente gama de productos o servicios

CONSTRUCCIÓN, CREACIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN, AMPLIACIÓN, INSTALACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, RENOVACIÓN, REPARACIÓN, REMODELACIÓN Y/O MANTENIMIENTO, EN EL ÁMBITO URBANO O RURAL, TANTO PARA EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO DE OBRAS VIALES O SERVICIOS DE: INFRAESTRUCTURA VIAL Y CARRETERAS, TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, PISTAS Y VEREDAS, INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL, PAVIMENTACIONES (RÍGIDO, FLEXIBLE Y SEMIFLEXIBLES), PUENTES, PILOTES, TRANSPORTE, CAMINO VECDNAL, TRÓCHIAS CARROZABLES, MOVIMIENTO DE TIERRA, SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO E IRRIGACIÓN, DRENAJE, LETRINAS, USB, CAPTACIÓN, RELLENO, CANALES, DEFENSAS RIBEREÑAS, DESCOLMATAción, ENROCADO, INFRAESTRUCTURAS CIVILES, EDIFICACIONES, SERVICIOS DE EDUCACIÓN, COLEGIOS, INSTITUTOS, UNIVERSIDADES, SALUD, MUROS DE CONTENCIÓN, VEREDAS, BERMAS, PAVIMENTO ARTICULADO Y/O ADOQUINADO, SEÑALIZACIÓN VIAL, CERCOS PERIMÉTRICOS, PLAZAS, PARQUES, ALAMEDAS, POLIDEPORTIVOS, ESTADIOS, RECREACIÓN, HABILITACIONES URBANAS, ELECTRIFICACIÓN, REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS.  
IAF Code: 28

Número de certificado: **SCC/INT/2405CH/5796** Surv. Auditoría en o antes: **20.04.2025**  
 Fecha Inicial de Certificación: **21.05.2024** Re-certificación Vencimiento el: **20.05.2027**  
 Fecha de Certificación: **21.05.2024**  
 Fecha de Expiración: **20.05.2025**

Directora:  Fecha: **21.05.2024**




La validez del certificado está sujeta a una auditoría de vigilancia periódica en las fechas mencionadas anteriormente o antes y solo es válido después de una vigilancia exitosa con una carta de continuación emitida por QFS. Se emite sujeto a la disponibilidad continua de acceso en cualquier momento y sin previo aviso a las instalaciones de la organización mencionada anteriormente con el propósito de evaluación y vigilancia con respecto al estándar mencionado anteriormente y los términos y condiciones de QFS.

**QFS MANAGEMENT SYSTEMS LLP**  
A-27, H. Sector 18, Novda-201501, D.R. India  
 www.qfscerts.com  
 email: admin@qfscerts.com

Accredited by Standards Council of Canada

**Fuente: FOLIO 528 DE LA OFERTA DEL POSTOR**





## CONFIRMATION OF CERTIFICATE

The Certification Body of QFS Management  
Systems LLP

★ Add to Watchlist

hereby certifies that

### CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.

JR. CORONEL FELIX CIPRIANO ZEGARRA NRO. 336 DPTO. 403 URB. SANTA BEATRIZ  
LIMA - LIMA - JESUS MARIA PERU, JESUS MARIA, PERU, 000000, Peru

has been assessed and certified as meeting the requirements of

Standard **ISO 14001:2015**

EMS

Status

Valid

#### Certificate Information

Certificate Number SCC/INT/2405CH/5796

Country/Economy Peru

Certification Type Management System

Last Updated At July 15, 2024

#### Scope of Registration

CONSTRUCTION, REHABILITATION, RECONSTRUCTION, RECOVERY, INSTALLATION, CONDITIONING, RENEWAL, REPAIR, REMODELING AND MAINTENANCE, IN THE URBAN OR RURAL AREA, FOR PUBLIC OR PRIVATE SECTOR OF ROAD WORKS OR SERVICES : ROADS, VEHICULAR AND PEDESTRIAN TRANSITABILITY, TRACKS AND PATHS, ROAD AND PEDESTRIAN INFRASTRUCTURE, BRIDGES, PILES, NEIGHBORHOOD ROADS, ROAD TRAILS, DRINKING WATER SYSTEM, SEWERAGE, SANITATION AND IRRIGATION, DRAINAGE, LATRINES, USB, FILLING TRAINING, CANALS, DECOLMATATION, CURPLING, CIVIL INFRASTRUCTURES BUILDINGS, EDUCATIONAL SERVICES, SCHOOLS, INSTITUTES, UNIVERSITIES, HEALTH, RETAINING WALLS, PATHWAYS, BERMS, ARTICLE PAVEMENT AND COBBLE PAVING, ROAD SIGNAGE, PERIMETER FENCES, SQUARES, PARKS, MALLS, SPORTS CENTERS, STADIUMS, RECREATION, URBAN ENVIRONMENTS, ELECTRIFICATION WORKS , PRIMARY AND SECONDARY NETWORKS.

DE LA REVISIÓN DEL ISO 14001:2015 PRESENTADO EN EL FOLIO 542 DE LA OFERTA DEL POSTOR **CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.**, CON R.U.C. N° 20541616382, OBSERVAMOS QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA PAGINA OFICIAL DEL IAF, PERO DE LA REVISIÓN COMPLETA DEL MISMO NOTAMOS QUE EL ALCANCE REGISTRADO EN EL ISO EN FÍSICO VARIA NOTABLEMENTE AL REGISTRADO EN EL IAF, POR LO QUE EL POSTOR HABRÍA ADULTERADO LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ISO, TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN:

#### ISO 14001:2015 (OFERTA DEL POSTOR):

“CONSTRUCCIÓN, **CREACIÓN**, REHABILITACIÓN, **MEJORAMIENTO**, RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN, **AMPLIACIÓN**, INSTALACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, RENOVACIÓN, REPARACIÓN, REMODELACIÓN Y/O MANTENIMIENTO, EN EL ÁMBITO URBANO O RURAL, TANTO PARA EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO DE OBRAS VIALES O SERVICIOS DE: INFRAESTRUCTURA

VIAL Y CARRETERAS, TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, PISTAS Y VEREDAS, INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL, **PAVIMENTACIONES (RÍGIDO, FLEXIBLE Y SEMIFLEXIBLES)**, PUENTES, PILOTES, TRANSPORTE, CAMINO VECINAL, **TROCHAS CARROZABLES, MOVIMIENTO DE TIERRA**, SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO E IRRIGACIÓN, DRENAJE, LETRINAS, USB, **CAPTACIÓN, RELLENO**, CANALES, DEFENSAS RIBEREÑAS, DESCOLMATACIÓN, ENROCADO, INFRAESTRUCTURAS CIVILES, EDIFICACIONES, SERVICIOS DE EDUCACIÓN, COLEGIOS, INSTITUTOS, UNIVERSIDADES, SALUD, MUROS DE CONTENCIÓN, VEREDAS, BERMAS, PAVIMENTO ARTICULADO Y/O ADOQUINADO, SEÑALIZACIÓN VIAL, CERCOS PERIMÉTRICOS, PLAZAS, PARQUES, ALAMEDAS, POLIDEPORTIVOS, ESTADIOS, RECREACIÓN, HABILITACIONES URBANAS, ELECTRIFICACIÓN, REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS”

#### **ISO 14001:2015 (PAGINA WEB IAF)**

“CONSTRUCTION, REHABILITATION, RECONSTRUCTION, RECOVERY, INSTALLATION, CONDITIONING, RENEWAL, REPAIR, REMODELING AND MAINTENANCE, IN THE URBAN OR RURAL AREA, FOR PUBLIC OR PRIVATE SECTOR OF ROAD WORKS OR SERVICES:

#### **TRADUCCION AL ESPAÑOL:**

“CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN, INSTALACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, RENOVACIÓN, REPARACIÓN, REMODELACIÓN Y MANTENIMIENTO, EN EL ÁREA URBANA O RURAL, PARA EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO DE OBRAS O SERVICIOS VIAL:”

COMO ADVERTIMOS LINEAS ARRIBA, SE ACREDITA FEHACIENTEMENTE QUE EL ISO 14001:2015 “SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL” PRESENTADO EN LA OFERTA DEL POSTOR **CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L., CON R.U.C. N° 20541616382**, SE ENCONTRARIA ALTERADO EL CONTENIDO DEL ISO EN FISICO CON INFORMACION NO REGISTRADA EN LA PAGINA OFICIAL DEL IAF COMO SON LOS SIGUIENTES ALCANCES: CREACION, MEJORAMIENTO, AMPLIACION, PAVIMENTACIONES (RIGIDO, FLEXIBLE Y SEMIFLEXIBLES), TROCHA CARROZABLE, MOVIMIENTO DE TIERRA, CAPTACION Y RELLENO.

DE LO INDICADO, ES IMPORTANTE TRAER A COLACION QUE EL POSTOR PRESENTE EL ANEXO N° 2 DECLARACION JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO) DOCUMENTO DE PRESENTACION OBLIGATORIA, EN EL CUAL DECLARA SER RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS E INFORMACION QUE PRESENTA EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 012-2024-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 012-2024-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.**, declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

NUEVO CHIMBOTE, 22 DE AGOSTO DEL 2024

CONSTRUCTORA  
CHRISMA  
MARCO ANTONIO LOPEZ REVILLA  
GERENTE GENERAL

Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda

CONSTRUCTORA  
CHRISMA  
MARCO ANTONIO LOPEZ REVILLA  
GERENTE GENERAL

EN DICHO SENTIDO, EL POSTOR **CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.**, CON R.U.C. N° 20541616382, HA TRANSGREDIDO EL NUMERAL III) Y VI) DEL ANEXO N° 02 "DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)", EL CUAL INDICA TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: III) CONOCER LAS SANCIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, Y VI) SER RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE PRESENTO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ASI COMO EL NUMERAL 1.7 "PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD" Y EL NUMERAL 1.11 "PRINCIPIO DE VERDAD MATERIAL" DEL ARTÍCULO IV, PRINCIPIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO", DEL TÍTULO PRELIMINAR DEL TUO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL", PROMULGADO POR DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, AL HABERSE DETERMINADO QUE EL CONTENIDO DEL ISO 14001:2015 "SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL" PRESENTADO SE ENCONTRARIA ALTERADO.

POR OTRO LADO, CABE INDICAR QUE EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES SE HA PRONUNCIADO EN MULTIPLES RESOLUCIONES SEÑALANDO QUE, LA INFORMACION INEXACTA SUPONE UN CONTENIDO QUE NO ES CONCORDANTE O CONGRUENTE CON LA REALIDAD, LO QUE CONSTITUYE UNA FORMA DE FALSEAMIENTO DE ESTA.



ASI CONFORME CON LO INDICADO EN EL FUNDAMENTO 20 DE LA RESOLUCION N° 3515-2023-TCE-S2, ESTABLECIO QUE:

(...) PARA LA CONFIGURACION DEL TIPO INFRACTOR, ES DECIR AQUEL REFERIDO A LA PRESENTACION DE INFORMACION INEXACTA, DEBE ACREDITARSE, QUE LA INEXACTITUD DEBE ESTAR RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE UN REQUERIMIENTO, FACTOR DE EVALUACION O REQUISITOS QUE LE REPRESENTA UNA VENTAJA O BENEFICIO EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN O EN LA EJECUCION CONTRACTUAL; INDEPENDIENTEMENTE QUE ELLO SE LOGRE, LO QUE SE ENCUENTRA EN CONCORDANCIA CON LOS CRITERIOS DE INTERPRETACION QUE HAN SIDO RECOGIDOS EN EL ACUERDO DE SALA PLENA N° 02/2018, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO EL 2 DE JUNIO DEL 2018.

EN ESTE ORDEN DE IDEAS, LA INFORMACIÓN INEXACTA SUPONE UN CONTENIDO QUE NO ES CONCORDANTE O CONGRUENTE CON LA REALIDAD, LO QUE CONSTITUYE UNA FORMA DE FALSEAMIENTO DE ÉSTA Y EN ESE CONTEXTO EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN EL FUNDAMENTO 45 DE LA RESOLUCIÓN N° 2418-2020-TCE-S3 HA SEÑALADO QUE SE DEBE TENER POR NO ADMITIDA LA OFERTA AL ADVERTIRSE CONTRAVENCIÓN AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD.

**45.** En este punto, resulta pertinente indicar que el análisis que efectúa este Tribunal sobre la presentación de información inexacta se realiza en función al contenido de la información proporcionada y su correspondencia con la realidad, en un determinado contexto fáctico, definido por los propios términos en que ha sido expresada dicha información.

Por lo tanto, como consecuencia del presente análisis, se ha desvirtuado la presunción de veracidad que amparaba al Anexo N° 02; razón por la cual, el Impugnante ha quebrantado el principio de presunción de veracidad y de integridad, según los cuales, todos los actos de los partícipes en los procedimientos de contratación estarán sujetos a las reglas de honestidad y veracidad.

En consecuencia, considerando que se ha acreditado que el Impugnante ha quebrantado los principios de presunción de veracidad y de integridad, según los cuales, todos los actos de los partícipes en los procedimientos de contratación estarán sujetos a las reglas de honestidad y veracidad, esta Sala concluye que corresponde, en esta instancia, tener por no admitida la oferta presentada por aquél.

POR TANTO, QUEDA EVIDENCIADO QUE EL POSTOR CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L., CON R.U.C. N° 20541616382, HA PRESENTADO UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACION QUE NO CONCUERDA CON LA REALIDAD CON LA INTENCION DE BENEFICIARSE DE ELLO, CONSTITUYENDOSE UNA INFORMACION FALSA Y/O INEXACTA.

DE LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTO EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE FORMA UNÁNIME **NO ADMITE** LA OFERTA DEL POSTOR **CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.**, CON R.U.C. N° 20541616382.

POSTOR		CONSORCIO ALFA		CONSORCIO ROAD	
DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA		Presenta	Estado	Presenta	Estado
a)	DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR. (ANEXO N°1)	SI	CONFORME	SI	CONFORME
b)	DOCUMENTO QUE ACREDITE LA REPRESENTACIÓN DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA.	SI	CONFORME	SI	CONFORME
c)	DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO CON EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 52 DEL REGLAMENTO. (ANEXO N° 2)	SI	CONFORME	SI	CONFORME

d)	DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SEGÚN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN. <b>(ANEXO Nº 3)</b>	SI	CONFORME	SI	CONFORME
e)	DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA. <b>(ANEXO Nº 4)</b>	SI	CONFORME	SI	CONFORME
f)	PROMESA DE CONSORCIO CON FIRMAS LEGALIZADAS, DE SER EL CASO, EN LA QUE SE CONSIGNE LOS INTEGRANTES, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL DOMICILIO COMÚN Y LAS OBLIGACIONES A LAS QUE SE COMPROMETE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO ASÍ COMO EL PORCENTAJE EQUIVALENTE A DICHAS OBLIGACIONES. <b>(ANEXO Nº 5)</b>	SI	CONFORME	SI	CONFORME
g)	EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES Y: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ EL DESAGREGADO DE PARTIDAS, CUANDO EL PROCEDIMIENTO SE HAYA CONVOCADO A SUMA ALZADA.</li> <li>✓ LOS PRECIOS UNITARIOS, CONSIDERANDO LAS PARTIDAS SEGÚN LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO.</li> </ul> ASIMISMO, LA OFERTA INCLUYE EL MONTO DE LA PRESTACIÓN ACCESORIA, CUANDO CORRESPONDA. <b>(ANEXO Nº 6)</b>  EL PRECIO TOTAL DE LA OFERTA Y LOS SUBTOTALES QUE LO COMPONEN DEBEN SER EXPRESADOS CON DOS (2) DECIMALES. LOS PRECIOS UNITARIOS PUEDEN SER EXPRESADOS CON MÁS DE DOS (2) DECIMALES.	SI	CONFORME	SI	CONFORME
<b>ESTADO DE ADMISION DE PROPUESTA</b>		<b>ADMITIDA</b>		<b>ADMITIDA</b>	

❖ **RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO ALFA:**

LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR **CONSORCIO ALFA**, INTEGRADO POR CONSTRUCTION TRADE FLAKEV S.A.C., CON R.U.C. Nº 20531992084, Y H & M ENERGIA Y DESARROLLO S.A.C., CON R.U.C. Nº 20531754736, SE TIENE POR **ADMITIDA**, POR CUANTO DE SU REVISIÓN EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTE QUE HA CUMPLIDO CON PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LAS BASES PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA.

❖ **RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO ROAD:**

LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR **CONSORCIO ROAD**, INTEGRADO POR CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JJ S.A.C, CON R.U.C. Nº 20445359476, Y J & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C., CON R.U.C. Nº 20531704046, SE TIENE POR **ADMITIDA**, POR CUANTO DE SU REVISIÓN EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTE QUE HA CUMPLIDO CON PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LAS BASES PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA.

<b>POSTOR</b>		<b>CONSORCIO EJECUTOR 17</b>	
<b>DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA</b>		<b>Presenta</b>	<b>Estado</b>
a)	DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR. <b>(ANEXO Nº1)</b>	SI	CONFORME
b)	DOCUMENTO QUE ACREDITE LA REPRESENTACIÓN DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA.	SI	CONFORME

c)	DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO CON EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 52 DEL REGLAMENTO. <b>(ANEXO N° 2)</b>	SI	CONFORME
d)	DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SEGÚN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN. <b>(ANEXO N° 3)</b>	SI	CONFORME
e)	DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA. <b>(ANEXO N° 4)</b>	SI	CONFORME
f)	PROMESA DE CONSORCIO CON FIRMAS LEGALIZADAS, DE SER EL CASO, EN LA QUE SE CONSIGNE LOS INTEGRANTES, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL DOMICILIO COMÚN Y LAS OBLIGACIONES A LAS QUE SE COMPROMETE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO ASÍ COMO EL PORCENTAJE EQUIVALENTE A DICHAS OBLIGACIONES. <b>(ANEXO N° 5)</b>	SI	CONFORME
g)	EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES Y: <input checked="" type="checkbox"/> EL DESAGREGADO DE PARTIDAS, CUANDO EL PROCEDIMIENTO SE HAYA CONVOCADO A SUMA ALZADA. <input checked="" type="checkbox"/> LOS PRECIOS UNITARIOS, CONSIDERANDO LAS PARTIDAS SEGÚN LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO. ASIMISMO, LA OFERTA INCLUYE EL MONTO DE LA PRESTACIÓN ACCESORIA, CUANDO CORRESPONDA. <b>(ANEXO N° 6)</b>  EL PRECIO TOTAL DE LA OFERTA Y LOS SUBTOTALES QUE LO COMPONEN DEBEN SER EXPRESADOS CON DOS (2) DECIMALES. LOS PRECIOS UNITARIOS PUEDEN SER EXPRESADOS CON MÁS DE DOS (2) DECIMALES.	SI	CONFORME
<b>ESTADO DE ADMISION DE PROPUESTA</b>		<b>ADMITIDA</b>	

❖ **RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO EJECUTOR 17:**

LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR **CONSORCIO EJECUTOR 17**, INTEGRADO POR CONSTRUCTORA JDITH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -CONJDITH S.A.C., CON R.U.C. N° 20526339585, Y JS CONSULTORIA & CONSTRUCCION E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20604444234, SE TIENE POR **ADMITIDA**, POR CUANTO DE SU REVISIÓN EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTE QUE HA CUMPLIDO CON PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LAS BASES PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA.

**DOCUMENTACION DE PRESENTACION FACULTATIVA**

**2.2.2. Documentación de presentación facultativa:**

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

**EVALUACION DE OFERTAS**

CONCLUIDA LA ETAPA DE ADMISIÓN DE OFERTAS, EL COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDE A EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ADMITIDAS, QUE CORRESPONDE AL POSTOR: I) **CONSORCIO ALFA**, INTEGRADO POR CONSTRUCTION TRADE FLAKEV S.A.C., CON R.U.C. N° 20531992084, Y H & M ENERGIA Y DESARROLLO S.A.C., CON R.U.C. N° 20531754736; II) **CONSORCIO ROAD**, INTEGRADO POR CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JJ S.A.C, CON R.U.C. N° 20445359476, Y J & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C., CON R.U.C. N° 20531704046 Y III) **CONSORCIO EJECUTOR 17**, INTEGRADO POR CONSTRUCTORA JDITH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -CONJDITH S.A.C., CON R.U.C. N° 20526339585, Y JS CONSULTORIA & CONSTRUCCION E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20604444234, OTORGANDO LA PUNTUACIÓN CONFORME A LOS CRITERIOS Y FACTORES DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LICITACION PUBLICA N° 007-2024-MDNCH/CS-1

(PRIMERA CONVOCATORIA), QUE ES I) PRECIO, II) SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL Y III) INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA.

- ❖ LA EVALUACIÓN CONSISTIRÁ EN OTORGAR EL MÁXIMO PUNTAJE A LA OFERTA DE PRECIO MÁS BAJO Y SE OTORGA A LAS DEMÁS OFERTAS PUNTAJES INVERSAMENTE PROPORCIONALES A SUS RESPECTIVOS PRECIOS, SEGÚN LA SIGUIENTE FORMULA:

$$PI = \frac{OM \times PMP}{OI}$$

I = OFERTA  
PI = PUNTAJE DE LA OFERTA A EVALUAR  
OI = PRECIO I  
OM = PRECIO DE LA OFERTA MÁS BAJA  
PMP = PUNTAJE MÁXIMO DEL PRECIO

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	CONSORCIO ALFA		
FACTORES DE EVALUACION	VALOR REFERENCIAL	MONTO OFERTADO	PUNTAJE
<b>A. PRECIO</b>  $Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$	S/ 4,244,749.96 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 96/100 SOLES)	S/ 3,820,274.97 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 97/100 SOLES)	95.00
<b>B. SOSTEBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL</b>	B.1 Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo B.2 Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social B.3 Certificación del sistema de gestión ambiental B.4 Responsabilidad Hídrica B.5 Certificación del sistema de gestión de la energía	ACREDITA ISO 45001:2018 (SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO)	3.00
<b>C. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA</b>	Certificación del sistema de gestión antisoborno	ACREDITA ISO 37001:2016 (SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO)	2.00
<b>PUNTAJE TOTAL</b>			<b>100.00</b>

❖ **RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO ALFA**

DE LOS FACTORES DE EVALUACION QUE ES I) PRECIO, II) SOSTINIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, Y III) INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA, EL COMITÉ DE SELECCIÓN LE OTORGA AL POSTOR **CONSORCIO ALFA**, INTEGRADO POR CONSTRUCTION TRADE FLAKEV S.A.C., CON R.U.C. N° 20531992084, Y H & M ENERGIA Y DESARROLLO S.A.C., CON R.U.C. N° 20531754736, UN PUNTAJE DE 100.00 PUNTOS.

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	CONSORCIO ROAD		
FACTORES DE EVALUACION	VALOR REFERENCIAL	MONTO OFERTADO	PUNTAJE
<b>D. PRECIO</b>  $Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$	S/ 4,244,749.96 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y	S/ 4,028,653.61 (CUATRO MILLONES VEINTIOCHO MIL	90.09

O <sub>i</sub>	CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 96/100 SOLES)	SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 61/100 SOLES)	
<b>E. SOSTEBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL</b>	B.1 Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo B.2 Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social B.3 Certificación del sistema de gestión ambiental B.4 Responsabilidad Hídrica B.5 Certificación del sistema de gestión de la energía	NO ACREDITA	0.00
<b>F. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA</b>	Certificación del sistema de gestión antisoborno	NO ACREDITA	0.00
<b>PUNTAJE TOTAL</b>			<b>90.09</b>

❖ **RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO ROAD**

DE LOS FACTORES DE EVALUACION QUE ES I) PRECIO, II) SOSTINIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, Y III) INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA, EL COMITÉ DE SELECCIÓN LE OTORGA AL POSTOR **CONSORCIO ROAD**, INTEGRADO POR CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JJ S.A.C, CON R.U.C. N° 20445359476, Y J & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C., CON R.U.C. N° 20531704046, UN PUNTAJE DE 90.09 PUNTOS.

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	CONSORCIO EJECUTOR 17		
FACTORES DE EVALUACION	VALOR REFERENCIAL	MONTO OFERTADO	PUNTAJE
<b>G. PRECIO</b> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$	S/ 4,244,749.96 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 96/100 SOLES)	S/ 4,058,880.90 (CUATRO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 90/100 SOLES)	89.42
<b>H. SOSTEBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL</b>	B.1 Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo B.2 Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social B.3 Certificación del sistema de gestión ambiental B.4 Responsabilidad Hídrica B.5 Certificación del sistema de gestión de la energía	ACREDITA ISO 45001:2018 (SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO)	3.00
<b>I. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA</b>	Certificación del sistema de gestión antisoborno	ACREDITA ISO 37001:2016 (SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO)	2.00
<b>PUNTAJE TOTAL</b>			<b>94.42</b>

❖ **RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO EJECUTOR 17**

DE LOS FACTORES DE EVALUACION QUE ES I) PRECIO, II) SOSTINIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, Y III) INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA, EL COMITÉ DE SELECCIÓN LE OTORGA AL POSTOR **CONSORCIO EJECUTOR 17**, INTEGRADO POR CONSTRUCTORA JDITH

SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -CONJDITH S.A.C., CON R.U.C. N° 20526339585, Y JS CONSULTORIA & CONSTRUCCION E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20604444234, UN PUNTAJE DE 94.42 PUNTOS.

### **ORDEN DE PRELACION**

N° DE ORDEN DE PRELACION	POSTOR	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO ALFA	100.00
2	CONSORCIO EJECUTOR 17	94.42
3	CONSORCIO ROAD	90.09

### **CALIFICACION DE OFERTAS**

LUEGO DE CULMINADA LA ETAPA DE EVALUACION, EL COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDE A CALIFICAR LA OFERTA DEL POSTOR: I) **CONSORCIO ALFA**, INTEGRADO POR CONSTRUCTION TRADE FLAKEV S.A.C., CON R.U.C. N° 20531992084, Y H & M ENERGIA Y DESARROLLO S.A.C., CON R.U.C. N° 20531754736; II) **CONSORCIO EJECUTOR 17**, INTEGRADO POR CONSTRUCTORA JDITH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -CONJDITH S.A.C., CON R.U.C. N° 20526339585, Y JS CONSULTORIA & CONSTRUCCION E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20604444234 Y III) **CONSORCIO ROAD**, INTEGRADO POR CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JJ S.A.C, CON R.U.C. N° 20445359476, Y J & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C., CON R.U.C. N° 20531704046, SEGÚN ORDEN DE PRELACIÓN, VERIFICANDO QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DETALLADOS EN EL NUMERAL 3.2 DEL CAPÍTULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES. LA OFERTA DEL POSTOR QUE NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ES DESCALIFICADA.

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	POSTOR		
	CONSORCIO ALFA	CONSORCIO EJECUTOR 17	CONSORCIO ROAD
<b>A</b> CAPACIDAD TÉCNICA PROFESIONAL	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
<b>A1</b> EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
<b>A2</b> CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
<b>A3</b> EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
<b>B</b> EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	Acredita y No conforme	Acredita y No conforme	Acredita y Conforme
<b>ESTADO</b>	<b>DESCALIFICADA</b>	<b>DESCALIFICADA</b>	<b>CALIFICADA</b>

### **❖ RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO ALFA:**

LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR **CONSORCIO ALFA**, INTEGRADO POR CONSTRUCTION TRADE FLAKEV S.A.C., CON R.U.C. N° 20531992084, Y H & M ENERGIA Y DESARROLLO S.A.C., CON R.U.C. N° 20531754736, SE TIENE POR **DESCALIFICADA**, POR CUANTO DE SU REVISIÓN EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTIENE QUE HA NO CUMPLIDO CON ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, COMO REQUISITO DE CALIFICACIÓN, DE ACUERDO A LO EXIGIDO EN LAS BASES.



<b>B</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>
	<u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a <b>UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN</b> , en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.  Se considerará obras similares a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de Transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.  <u>Acreditación:</u> La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación <sup>16</sup> de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.  En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.  Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.  Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.  Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el <b>Anexo N° 9</b> .  Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.  Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el <b>Anexo N° 10</b> referido a la experiencia del postor en la especialidad.

CONFORME SE APRECIA, EN EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD SE EXIGIÓ QUE LOS POSTORES ACREDITEN UN MONTO FACTURADO ACUMULADO EQUIVALENTE A **UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL**, ESTO ES, LA SUMA DE S/ 4,879,747.29 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 29/100 SOLES), POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS IGUALES O SIMILARES AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, CONSIDERÁNDOSE COMO SIMILARES A LOS SIGUIENTES: "VÍAS URBANAS DE CIRCULACIÓN PEATONAL Y VEHICULAR: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE VÍAS URBANAS DE CIRCULACIÓN PEATONAL Y/O VEHICULAR CON PAVIMENTOS (RÍGIDOS Y/O FLEXIBLES Y/O SEMIFLEXIBLES) Y/O ACERAS O VEREDAS (CONCRETO Y/O ASFALTO Y/O ADOQUINADO) EN LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES: AVENIDAS Y/O CALLES Y/O ANILLOS VIALES Y/O PASAJES Y/O CARRETERAS Y/O PISTAS Y/O VEREDAS Y/O VÍAS INTERNAS Y/O JIRONES Y/O VÍAS LOCALES Y/O VÍAS COLECTORAS Y/O VÍAS ARTERIALES Y/O VÍAS EXPRESAS Y/O INTERCAMBIO VIAL Y/O PASOS A DESNIVEL Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O PEATONAL Y/O HABILITACIONES URBANAS Y/O PLAZUELAS Y/O PLAZAS Y/O ALAMEDAS Y/O ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS Y/O SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD Y/O URBANIZACIÓN Y/O PARQUES Y/O INFRAESTRUCTURA RECREATIVA Y/O ESPARCIMIENTO Y/O



ACCESIBILIDAD URBANA Y/O MALECONES URBANOS”.

ASIMISMO, SE DISPUSO QUE LOS POSTORES PODÍAN ACREDITAR SU EXPERIENCIA CON LA COPIA SIMPLE DE: (I) CONTRATOS Y SUS RESPECTIVAS ACTAS DE RECEPCIÓN DE OBRA; (II) CONTRATOS Y SUS RESPECTIVAS RESOLUCIONES DE LIQUIDACIÓN; O (III) CONTRATOS Y SUS RESPECTIVAS CONSTANCIAS DE PRESTACIÓN O CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN DE LA CUAL SE DESPRENDA FEHACIENTEMENTE QUE LA OBRA FUE CONCLUIDA, ASÍ COMO, EL MONTO TOTAL QUE IMPLICÓ SU EJECUCIÓN, CORRESPONDIENTE A UN MÁXIMO DE VEINTE (20) CONTRATACIONES.

TENIENDO ELLO EN CUENTA, EN EL CASO PARTICULAR DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS, LAS BASES PREVÉN LA EXIGENCIA DE QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA ACREDITAR EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EVIDENCIEN:

- QUE LA OBRA CONCLUYO, Y ADEMÁS,
- QUE SE IDENTIFIQUE DE MANERA FEHACIENTE CUAL FUE EL MONTO TOTAL EFECTIVAMENTE EJECUTADO, Y NO SÓLO EL MONTO CONTRATADO O EL PRESUPUESTO INICIAL DE LA OBRA.

ADEMÁS, ENTRE OTRAS DISPOSICIONES, SE ESTABLECIÓ QUE EN LOS CASOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN CONSORCIO, DEBÍA PRESENTARSE LA PROMESA DE CONSORCIO O EL CONTRATO DE CONSORCIO DEL CUAL SE DESPRENDA **FEHACIENTEMENTE EL PORCENTAJE DE OBLIGACIONES QUE FUERON ASUMIDAS EN EL CONTRATO PRESENTADO**, CASO CONTRARIO, NO SE COMPUTARÍA LA EXPERIENCIA PROVENIENTE DE DICHO CONTRATO.

POR OTRO LADO, SOBRE LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR, DEBE INDICARSE QUE CON FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2023, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO, EL ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023-TCE, DONDE LOS VOCALES DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBARON POR MAYORÍA, LO SIGUIENTE:

1. LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN “EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD” EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES ESTÁNDAR APROBADAS POR EL OSCE, SE REALIZA DE LA SIGUIENTE MANERA:
  - I. CONTRATO Y SU RESPECTIVA ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA **DE LA CUAL SE DESPRENDA FEHACIENTEMENTE QUE LA OBRA FUE CONCLUIDA Y EL MONTO QUE IMPLICÓ SU EJECUCIÓN.**
  - II. CONTRATO Y SU RESPECTIVA RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN **DE LA CUAL SE DESPRENDA FEHACIENTEMENTE QUE LA OBRA FUE CONCLUIDA Y EL MONTO QUE IMPLICÓ SU EJECUCIÓN.**
  - III. CONTRATO Y SU RESPECTIVA CONSTANCIA DE PRESTACIÓN **DE LA CUAL SE DESPRENDA FEHACIENTEMENTE QUE LA OBRA FUE CONCLUIDA Y EL MONTO QUE IMPLICÓ SU EJECUCIÓN.**
  - IV. CONTRATO Y CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN **DE LA CUAL SE DESPRENDA FEHACIENTEMENTE QUE LA OBRA FUE CONCLUIDA Y EL MONTO TOTAL QUE IMPLICÓ SU EJECUCIÓN.**
2. EL MONTO QUE SERÁ VALORADO PARA CALCULAR LA FACTURACIÓN DEL POSTOR SERÁ EL PLASMADO EN EL DOCUMENTO QUE SE ADJUNTE AL CONTRATO; ES DECIR, EN EL ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN CONSTANCIA DE PRESTACIÓN U OTRO SIMILAR, **SIEMPRE QUE EVIDENCIE QUE LA OBRA FUE CONCLUIDA Y QUE EL MONTO CONSIGNADO CORRESPONDE AL MONTO QUE IMPLICÓ SU EJECUCIÓN.**

CABE SEÑALAR QUE EL ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023-TCE, DENOMINADO: “ACUERDO DE SALA PLENA QUE ESTABLECE CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA LA

CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS”, CONSTITUYE PRECEDENTE DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA, CONFORME A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 130° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF.

EN ESTE ORDEN DE IDEAS, CORRESPONDE VERIFICAR SI EL POSTOR CUMPLE O NO CON ACREDITAR EL MONTO MÍNIMO FACTURADO EXIGIDO EN EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN “EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD” DE LAS BASES, TOMANDO EN CONSIDERACION LOS LINEAMIENTOS DEL ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023-TC.

❖ **SOBRE EL CONTRATO N° 060 – 2023 – SGLYCP – MDNCH:**

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN CONSORCIO. – DEL CONTRATO DE CONSORCIO, SE DESPRENDE FEHACIENTEMENTE QUE EL POSTOR NO ANEXO LA PROMESA DE CONSORCIO Y/O CONTRATO DE CONSORCIO, LO QUE IMPOSIBILITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN CUAL ES EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL CONSORCIADO 2 “CONSTRUCTION TRADE FLAKEV S.A.C., CON RUC 20531992084”.

EN CONSECUENCIA, EL COMITÉ DE SELECCIÓN OPTA POR DESESTIMAR LA EXPERIENCIA PRESENTADA POR EL POSTOR **CONSORCIO ALFA**, INTEGRADO POR CONSTRUCTION TRADE FLAKEV S.A.C., CON R.U.C. N° 20531992084, Y H & M ENERGIA Y DESARROLLO S.A.C., CON R.U.C. N° 20531754736.

**CONCLUSION:**

AL NO VALIDARSE LA EXPERIENCIA DEL ANEXO N° 10, MONTO QUE NO SUPERA EL MONTO MÍNIMO 4,244,749.96 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 96/100 SOLES) EXIGIDO EN LAS BASES INTEGRADAS PARA ACREDITAR EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD. POR LO TANTO, LA OFERTA DEL POSTOR **CONSORCIO ALFA**, INTEGRADO POR CONSTRUCTION TRADE FLAKEV S.A.C., CON R.U.C. N° 20531992084, Y H & M ENERGIA Y DESARROLLO S.A.C., CON R.U.C. N° 20531754736, SE TIENE POR **DESCALIFICADA**.

❖ **RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO EJECUTOR 17:**

LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR **CONSORCIO EJECUTOR 17**, INTEGRADO POR CONSTRUCTORA JDITH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -CONJDITH S.A.C., CON R.U.C. N° 20526339585, Y JS CONSULTORIA & CONSTRUCCION E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20604444234, SE TIENE POR **DESCALIFICADA**, POR CUANTO DE SU REVISIÓN EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTE QUE HA NO CUMPLIDO CON ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, COMO REQUISITO DE CALIFICACIÓN, DE ACUERDO A LO EXIGIDO EN LAS BASES.

<b>B</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>
	Requisitos:
	El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR
	<p><b>REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN</b>, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará obras similares a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de Transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.</p>



**Acreditación:**

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación<sup>16</sup> de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.

CONFORME SE APRECIA, EN EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD SE EXIGIÓ QUE LOS POSTORES ACREDITEN UN MONTO FACTURADO ACUMULADO EQUIVALENTE A **UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL**, ESTO ES, LA SUMA DE S/ 4,879,747.29 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 29/100 SOLES), POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS IGUALES O SIMILARES AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, CONSIDERÁNDOSE COMO SIMILARES A LOS SIGUIENTES: "VÍAS URBANAS DE CIRCULACIÓN PEATONAL Y VEHICULAR: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE VÍAS URBANAS DE CIRCULACIÓN PEATONAL Y/O VEHICULAR CON PAVIMENTOS (RÍGIDOS Y/O FLEXIBLES Y/O SEMIFLEXIBLES) Y/O ACERAS O VEREDAS (CONCRETO Y/O ASFALTO Y/O ADOQUINADO) EN LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES: AVENIDAS Y/O CALLES Y/O ANILLOS VIALES Y/O PASAJES Y/O CARRETERAS Y/O PISTAS Y/O VEREDAS Y/O VÍAS INTERNAS Y/O JIRONES Y/O VÍAS LOCALES Y/O VÍAS COLECTORAS Y/O VÍAS ARTERIALES Y/O VÍAS EXPRESAS Y/O INTERCAMBIO VIAL Y/O PASOS A DESNIVEL Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O PEATONAL Y/O HABILITACIONES URBANAS Y/O PLAZUELAS Y/O PLAZAS Y/O ALAMEDAS Y/O ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS Y/O SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD Y/O URBANIZACIÓN Y/O PARQUES Y/O INFRAESTRUCTURA RECREATIVA Y/O ESPARCIMIENTO Y/O ACCESIBILIDAD URBANA Y/O MALECONES URBANOS".

ASIMISMO, SE DISPUSO QUE LOS POSTORES PODÍAN ACREDITAR SU EXPERIENCIA CON LA COPIA SIMPLE DE: (I) CONTRATOS Y SUS RESPECTIVAS ACTAS DE RECEPCIÓN DE OBRA; (II) CONTRATOS Y SUS RESPECTIVAS RESOLUCIONES DE LIQUIDACIÓN; O (III) CONTRATOS Y SUS RESPECTIVAS CONSTANCIAS DE PRESTACIÓN O CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN DE LA CUAL SE DESPRENDA FEHACIEMENTAMENTE QUE LA OBRA FUE CONCLUIDA, ASÍ COMO, EL MONTO TOTAL QUE IMPLICÓ SU EJECUCIÓN, CORRESPONDIENTE A UN MÁXIMO DE VEINTE (20) CONTRATACIONES.

TENIENDO ELLO EN CUENTA, EN EL CASO PARTICULAR DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS, LAS BASES PREVÉN LA EXIGENCIA DE QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA ACREDITAR EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EVIDENCIEN:

- QUE LA OBRA CONCLUYO, Y ADEMÁS,
- QUE SE IDENTIFIQUE DE MANERA FEHACIENTE CUAL FUE EL MONTO TOTAL EFECTIVAMENTE EJECUTADO, Y NO SÓLO EL MONTO CONTRATADO O EL PRESUPUESTO INICIAL DE LA OBRA.



ADEMÁS, ENTRE OTRAS DISPOSICIONES, SE ESTABLECIÓ QUE EN LOS CASOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN CONSORCIO, DEBÍA PRESENTARSE LA PROMESA DE CONSORCIO O EL CONTRATO DE CONSORCIO DEL CUAL SE DESPRENDA **FEHACIENTEMENTE EL PORCENTAJE DE OBLIGACIONES QUE FUERON ASUMIDAS EN EL CONTRATO PRESENTADO**, CASO CONTRARIO, NO SE COMPUTARÍA LA EXPERIENCIA PROVENIENTE DE DICHO CONTRATO.

POR OTRO LADO, SOBRE LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR, DEBE INDICARSE QUE CON FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2023, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO, EL ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023-TCE, DONDE LOS VOCALES DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBARON POR MAYORÍA, LO SIGUIENTE:

3. LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN "EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD" EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES ESTÁNDAR APROBADAS POR EL OSCE, SE REALIZA DE LA SIGUIENTE MANERA:
  - V. CONTRATO Y SU RESPECTIVA ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA **DE LA CUAL SE DESPRENDA FEHACIENTEMENTE QUE LA OBRA FUE CONCLUIDA Y EL MONTO QUE IMPLICÓ SU EJECUCIÓN.**
  - VI. CONTRATO Y SU RESPECTIVA RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN **DE LA CUAL SE DESPRENDA FEHACIENTEMENTE QUE LA OBRA FUE CONCLUIDA Y EL MONTO QUE IMPLICÓ SU EJECUCIÓN.**
  - VII. CONTRATO Y SU RESPECTIVA CONSTANCIA DE PRESTACIÓN **DE LA CUAL SE DESPRENDA FEHACIENTEMENTE QUE LA OBRA FUE CONCLUIDA Y EL MONTO QUE IMPLICÓ SU EJECUCIÓN.**
  - VIII. CONTRATO Y CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN **DE LA CUAL SE DESPRENDA FEHACIENTEMENTE QUE LA OBRA FUE CONCLUIDA Y EL MONTO TOTAL QUE IMPLICÓ SU EJECUCIÓN.**
4. EL MONTO QUE SERÁ VALORADO PARA CALCULAR LA FACTURACIÓN DEL POSTOR SERÁ EL PLASMADO EN EL DOCUMENTO QUE SE ADJUNTE AL CONTRATO; ES DECIR, EN EL ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN CONSTANCIA DE PRESTACIÓN U OTRO SIMILAR, **SIEMPRE QUE EVIDENCIE QUE LA OBRA FUE CONCLUIDA Y QUE EL MONTO CONSIGNADO CORRESPONDE AL MONTO QUE IMPLICÓ SU EJECUCIÓN.**

CABE SEÑALAR QUE EL ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023-TCE, DENOMINADO: "ACUERDO DE SALA PLENA QUE ESTABLECE CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS", CONSTITUYE PRECEDENTE DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA, CONFORME A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 130° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF.

EN ESTE ORDEN DE IDEAS, CORRESPONDE VERIFICAR SI EL POSTOR CUMPLE O NO CON ACREDITAR EL MONTO MÍNIMO FACTURADO EXIGIDO EN EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN "EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD" DE LAS BASES, TOMANDO EN CONSIDERACION LOS LINEAMIENTOS DEL ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023-TC.

❖ **SOBRE EL CONTRATO N° 20-2021-MDC-SGLyCP:**

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN CONSORCIO. – DEL CONTRATO DE CONSORCIO, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2021 (FOLIO 20 AL 23), SE DESPRENDE FEHACIENTEMENTE EL PORCENTAJE DE LAS OBLIGACIONES QUE FUERON ASUMIDAS POR PRONTE INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (50%) Y DE **CONSTRUCTORA JDITH SOCIEDAD ANONIMA**



**CERRADA (50%)**, VINCULADAS CON LA EJECUCION DE LA OBRA, COMO INTEGRANTES DEL CONSORCIO VIAL CATACAOS.

SIN EMBARGO, DE LA REVISION INTEGRAL DE SU CONTENIDO SE ADVIERTE QUE EN LA CLAUSULA CUARTA, EL CONSORCIO VIAL CATACAOS INDICO QUE EL REFERIDO CONSORCIO LLEVARA SU PROPIA CONTABILIDAD INDEPENDIENTE, PERO LO CIERTO ES QUE EN DICHO DOCUMENTO NO SE INDICO EL NUMERO DE R.U.C., CONFORME ES DE VERSE A CONTINUACION:

**CLÁUSULA CUARTA. – RESPONSABILIDAD, CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN**

El CONSORCIO VIAL CATACAOS asumirá responsabilidades solidarias frente a la entidad por todas y cada una de las obligaciones que contraiga el consorcio con motivo de la ejecución de la obra y de acuerdo a su participación, los consorciados convienen de común acuerdo que la contabilidad referida a la ejecución de la obra, será llevada bajo una contabilidad independiente, y se realizarán con el soporte tributario de un registro único de contribuyentes – RUC, independiente al de las partes contratantes; el cual será tramitado ante la SUNAT, a nombre del "CONSORCIO VIAL CATACAOS". Así mismo este consorcio emitirá la facturación correspondiente por concepto de adelantos, valorizaciones, liquidaciones y otros concernientes a la obra, en tal sentido la Municipalidad Distrital de Catacaos emitirá los cheques y/o transferirá los recursos correspondientes a nombre de CONSORCIO VIAL CATACAOS, quien actuará como OPERADOR TRIBUTARIO, los libros de planillas, los beneficios sociales, leyes sociales que de ellos se deriven y el plazo de las citadas obligaciones correrán por cuenta de la misma. El CONSORCIO VIAL CATACAOS será el único que responderá solidariamente por todas las obligaciones que el consorcio contraiga con entidades bancarias o financieras, como también asumirá las obligaciones laborales y sociales ante los trabajadores de la obra, en defecto del Consorcio. Así como, las obligaciones tributarias que pudieran generarse a la extinción del presente contrato.

SOBRE EL PARTICULAR, CABE TRAER A COLACION LA DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD – "PARTICIPACION DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO" APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 017-2019-OSCE/PRE, APLICABLE A LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO LUNA; CUYO TEXTO NORMATIVO EN EL NUMERAL 2 DEL ACAPITE 7.7. ESTABLECE QUE: UNA VEZ CONSENTIDA LA BUENA PRO, A EFECTOS DE SUSCRIBIR EL CONTRATO, EL CONSORCIO GANADOR DEBERÁ PERFECCIONAR LA PROMESA FORMAL DE CONSORCIO MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONSORCIO, EL CUAL DEBERÁ CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

2. IDENTIFICAR AL INTEGRANTE DEL CONSORCIO A QUIEN SE EFECTUARÁ EL PAGO Y EMITIRÁ LA RESPECTIVA FACTURA O, **EN CASO DE LLEVAR CONTABILIDAD INDEPENDIENTE, SEÑALAR EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) DEL CONSORCIO.**

DE ACUERDO A LA DISPOSICIÓN EXPUESTA, SE APRECIA QUE EN LA DIRECTIVA SE ESTABLECIÓ COMO REQUISITO, QUE EN EL CONTRATO DE CONSORCIO, EN CASO DE LLEVARSE CONTABILIDAD INDEPENDIENTE, SE DEBÍA SEÑALAR EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE (RUC) DEL CONSORCIO RESPECTIVO.

EN ESE SENTIDO, EL CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO PRESENTADO POR EL POSTOR **CONSORCIO EJECUTOR 17**, PARA ACREDITAR SU EXPERIENCIA, NO HA OBSERVADO LAS DISPOSICIONES DE LA DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD, PUES SI BIEN, SE INDICÓ EN DICHO DOCUMENTO, QUE EL CONSORCIO LUNA TENDRÍA CONTABILIDAD INDEPENDIENTE, EN EL MISMO NO SE COLOCÓ LA NUMERACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE (RUC) DEL CONSORCIO.

SIENDO ASÍ, SE PUEDE APRECIAR QUE EL CONTRATO DE FORMACIÓN DE CONSORCIO, NO RESULTA UN DOCUMENTO IDÓNEO PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA N° 1 PRESENTADA POR



EL POSTOR **CONSORCIO EJECUTOR 17**, PUES NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD. CABE SEÑALAR, QUE CADA POSTOR ES RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE SU OFERTA, POR LO QUE, RECAE EN EL POSTOR LA RESPONSABILIDAD POR HABER INCLUIDO UN DOCUMENTO NO IDÓNEO PARA LA ACREDITACIÓN DE SU EXPERIENCIA.

EN CONSECUENCIA, EL COMITÉ DE SELECCIÓN OPTA POR DESESTIMAR LA EXPERIENCIA PRESENTADA POR EL POSTOR **CONSORCIO EJECUTOR 17**. ELLO EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO EN LA RESOLUCION N° 1520-2022-TCE-S4.

### **CONCLUSION:**

AL NO VALIDARSE LA EXPERIENCIA DEL ANEXO N° 10, MONTO QUE NO SUPERA EL MONTO MÍNIMO 4,244,749.96 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 96/100 SOLES) EXIGIDO EN LAS BASES INTEGRADAS PARA ACREDITAR EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD. POR LO TANTO, LA OFERTA DEL POSTOR **CONSORCIO EJECUTOR 17**, INTEGRADO POR CONSTRUCTORA JDITH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -CONJDITH S.A.C., CON R.U.C. N° 20526339585, Y JS CONSULTORIA & CONSTRUCCION E.I.R.L., CON R.U.C. N° 20604444234, SE TIENE POR **DESCALIFICADA**.

### **❖ RESPECTO A LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO ROAD:**

LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR **CONSORCIO ROAD**, INTEGRADO POR CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JJ S.A.C, CON R.U.C. N° 20445359476, Y J & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C., CON R.U.C. N° 20531704046, SE TIENE POR **CALIFICADA**, POR CUANTO DE SU REVISIÓN EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADVIERTE QUE HA CUMPLIDO CON ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, COMO REQUISITO DE CALIFICACIÓN, DE ACUERDO A LO EXIGIDO EN LAS BASES INTEGRADAS.

### **RETENCION DEL MONTO COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA GARANTIZAR LOS CONTRATOS:**

DE CONFORMIDAD AL LITERAL A) DEL NUMERAL 3.2 DEL ARTICULO 3° DE LA LEY N° 32077, EL POSTOR ADJUDICADO TIENE LA FACULTAD DE OPTAR, COMO MEDIO ALTERNATIVO A LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, POR LA RETENCION DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTIA CORRESPONDIENTE.

### **OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:**

DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, POR **UNANIMIDAD** EL COMITÉ DE SELECCIÓN ENCARGADO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LICITACION PUBLICA N° 012-2024-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) DETERMINA OTORGAR LA BUENA PRO AL POSTOR **CONSORCIO ROAD**, INTEGRADO POR CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JJ S.A.C, CON R.U.C. N° 20445359476, Y J & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C., CON R.U.C. N° 20531704046, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE COMÚN, LUCERO ELIZABETH FLORES CAURURO, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 76583076, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 17 (TRAMO AV. INTEGRACIÓN HASTA LA PANAMERICANA NORTE) ENTRE LOS A.H. LAS DELICIAS 1 Y 2 ETAPA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH**", con CUI N° 2622674, CON UNA OFERTA ECONOMICA ASCEDENTE A S/ 4,028,653.61 (CUATRO MILLONES VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 61/100 SOLES) AL HABER OBTENIDO UN PUNTAJE TOTAL DE 90.09 PUNTOS.

Postor	Etapas					Calificación	Orden De Prelación	Buena Pro
	Admisión	Factor De Evaluación						
		Precio	Sostenibilidad Ambiental y Social	Integridad en la Contratación Pública	Puntaje Total			
<b>CONSORCIO ROAD</b>	ADMITIDA	90.09	0.00	0.00	90.09	CALIFICADA	1RO	SI
<b>CONSORCIO EJECUTOR 17</b>	DESCALIFICADA							
<b>CONSORCIO ALFA</b>	DESCALIFICADA							
<b>CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS GM S.A.C.</b>	NO ADMITIDA							
<b>NOSA CONTRATISTAS GENERALES S R L</b>	NO ADMITIDA							
<b>CORPORACION XIANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA</b>	NO ADMITIDA							
<b>CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.</b>	NO ADMITIDA							

NO HABIENDO OTRO PUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS 10:30 HORAS DEL MISMO DIA, SE PROCEDE A LA REDACION DE LA PRESENTE ACTA, Y LUEGO DE SER LEIDA SE PROCEDE A SUSCRIBIR EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.

POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN:		
<b>FIRMADO EN ORIGINAL</b>	<b>FIRMADO EN ORIGINAL</b>	<b>FIRMADO EN ORIGINAL</b>
<b>ING. RUY RODRIGO DIAZ HUAMAN</b> PRESIDENTE TITULAR	<b>ING. DAVID GEREMIAS DE LA CRUZ PIZAN</b> PRIMER MIEMBRO TITULAR	<b>ING. BOMAME JHORCHO VELAZQUEZ LESCANO</b> SEGUNDO MIEMBRO TITULAR